



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Septiembre de 2009 No. 190





# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Septiembre de 2009 No. 190

### INDICE

#### Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 253	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas, <b>(COBACH)</b> , quien lo destinará para la construcción del Plantel 58, terreno ubicado en la Colonia Valle de Zacatlán, de esa Ciudad. ....	14
Decreto No. 254	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos, 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en la construcción del Mercado Público Municipal " <b>Juan Sabinés Gutiérrez</b> " y para la introducción de Alumbrado Público en la Avenida Francisco Sarabia, ambos en la cabecera municipal. ....	17
Decreto No. 255	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2010, para que subsista la vigencia de la resolución emitida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda	

	Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 25 de abril de 2007, en la que autorizó la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 31,048.00 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor de la Secretaría de Salud, para destinarlo a la Construcción de un Hospital Regional, predio ubicado en los terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad. ....	21
Decreto No. 256	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 1,681.906 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R., representada por el Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, terreno ubicado en la Avenida Fernando Amilpa, Esquina con Calle Rosa del Poniente del Fraccionamiento Infonavit "Grijalva", de ésta Ciudad, área que será utilizada para el Centro de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia. ....	25
Decreto No. 307	Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas. ....	29
Pub. No. 1304-A-2009	Decreto por el que se crea el "Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas". ....	42
Pub. No. 1305-A-2009	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual determina cancelar la acreditación otorgada por éste Organismo Electoral al antes Partido Político Nacional "Socialdemócrata", por haber dejado de reunir los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación. ....	46
Pub. No. 1306-A-2009	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se ordena la publicación de concesiones a nuevos solicitantes, a favor de las personas relacionadas en el mismo. ....	52
Pub. No. 1307-A-2009	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación de concesiones de regularización por cambio de adscripción, a favor de la persona relacionada en el mismo. ....	54
Pub. No. 1308-A-2009	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las personas relacionadas en el mismo. ....	56

Pub. No. 1309-A-2009	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se ordena la publicación de concesiones por transmisión por derechos hereditarios, a favor de las personas relacionadas en el mismo.....	58
Pub. No. 1310-A-2009	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación por Fe de Erratas y la elaboración de la concesión, a favor de la persona relacionada en el mismo. ....	62
Pub. No. 1311-A-2009	Reglamento que Establece el Procedimiento para la Designación y Entrega del Premio Chiapas. ....	63
Pub. No. 1312-A-2009	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de octubre del año 2009. ....	69
Pub. No. 1313-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 019, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas. ....	70
Pub. No. 1314-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 010, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. ....	73

**Publicaciones Federales:**

Pub. No. 892-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Rancho El Roble</b> ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas. ....	75
Pub. No. 893-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Nuevo Horizonte La Paz</b> ", ubicado en el Municipio de Simojovel de Allende, Estado de Chiapas. ....	76
Pub. No. 894-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Mangal</b> ", ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas. ....	77
Pub. No. 895-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Mal Paso</b> ", ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas. ....	78
Pub. No. 896-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Laguna Grande</b> ", ubicado en el Municipio de Pantepec, Estado de Chiapas. ....	79

Pub. No. 897-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Sombra</b> ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas. ....	79
Pub. No. 898-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Julián</b> ", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas. ....	80
Pub. No. 899-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Santa Isabel</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	81
Pub. No. 900-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Los Alpes</b> ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas. ....	82
Pub. No. 901-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Buena Vista</b> ", ubicado en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas. ....	83
Pub. No. 902-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Santa Cecilia</b> ", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas. ....	84
Pub. No. 903-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Zapote</b> ", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas. ....	85
Pub. No. 904-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Isabel Aguilera de Sabinés</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. ....	85
Pub. No. 905-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Las Choapas</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	86
Pub. No. 906-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Villahermosa</b> ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas. ....	87
Pub. No. 907-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Zapotal</b> ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas. ....	88

Pub. No. 908-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Suspiro antes La Sombra</b> ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas. ....	89
Pub. No. 909-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Ilusión antes La Sombra</b> ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas. ....	90
Pub. No. 910-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Retirada</b> ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas. ....	91
Pub. No. 911-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Recuerdo</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	91
Pub. No. 912-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Santa Isabel</b> ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas. ....	92
Pub. No. 913-E-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Rancho San José</b> ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas. ....	93
Pub. No. 914-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San José Guayaquil</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	94
Pub. No. 915-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Mohotón</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	95
Pub. No. 916-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Santa Bárbara</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	96
Pub. No. 917-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San José</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	97
Pub. No. 918-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Linda Vista Fracción El Fénix</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	97

Pub. No. 919-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>4 de Agosto</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	98
Pub. No. 920-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Fracción Jola</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	99
Pub. No. 921-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Soledad</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	100
Pub. No. 922-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Lucha</b> ", ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas. ....	101
Pub. No. 923-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas. ....	102
Pub. No. 924-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Tzactitic</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	102
Pub. No. 925-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Los Cocos</b> ", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas. ....	103
Pub. No. 926-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Baxchac</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	104
Pub. No. 927-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Guayaquil</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	105
Pub. No. 928-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Ixmocoy</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	106
Pub. No. 929-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Ishcamut</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	107

Pub. No. 930-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Tierra del Sol</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	107
Pub. No. 931-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Raya Tzacibiltic</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	108
Pub. No. 932-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Arenera</b> ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas. ....	109
Pub. No. 933-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Las Aguas</b> ", ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas. ....	110
Pub. No. 934-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Marcos</b> ", ubicado en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas. ....	111
Pub. No. 935-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Galilea</b> ", ubicado en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas. ....	112
Pub. No. 936-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Paraíso</b> ", ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas. ....	112
Pub. No. 937-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Ignacio</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	113
Pub. No. 938-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Manguito</b> ", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas. ....	114
Pub. No. 939-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Laurelar</b> ", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas. ....	115
Pub. No. 940-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Bonanza</b> ", ubicado en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas. ....	116

Pub. No. 941-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Francisco</b> ", ubicado en el Municipio de Copainalá, Estado de Chiapas.....	117
Pub. No. 942-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Vicente Guerrero</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	118
Pub. No. 943-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Corral Falso</b> ", ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas. ....	118
Pub. No. 944-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Los Ocotes</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	119
Pub. No. 945-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Las Buganbillas</b> ", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.....	120
Pub. No. 946-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Flor de Café</b> ", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas. ....	121
Pub. No. 947-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Juan</b> ", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas. ....	122
Pub. No. 948-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Arroyo El Aguacate</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	123
Pub. No. 949-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas. ....	124
Pub. No. 950-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas. ....	124
Pub. No. 951-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas. ....	125

Pub. No. 952-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	126
Pub. No. 953-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	127
Pub. No. 954-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	128
Pub. No. 955-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	129
Pub. No. 956-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	129
Pub. No. 957-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	130
Pub. No. 958-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	131
Pub. No. 959-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	132
Pub. No. 960-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	133
Pub. No. 961-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	134
Pub. No. 962-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	134

Pub. No. 963-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	135
Pub. No. 964-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Innominado</b> ", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.....	136
Pub. No. 965-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Antonio Buena Vista</b> ", ubicado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas. ....	137
Pub. No. 966-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Playita</b> ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas. ....	138
Pub. No. 967-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Predio Rústico</b> ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas. ....	139
Pub. No. 968-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Los Pinos</b> ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas. ....	139
Pub. No. 969-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Miguel</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	140
Pub. No. 970-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Mi Ranchito</b> ", ubicado en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas. ....	141
Pub. No. 971-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Cerrito</b> ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas. ....	142
Pub. No. 972-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Concepción</b> ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas. ....	143
Pub. No. 973-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Rosario</b> ", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas. ....	144

Pub. No. 974-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>La Guadalupe</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	145
Pub. No. 975-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San José</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	145
Pub. No. 976-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Progreso</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	146
Pub. No. 977-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Juditas Tadeo</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	147
Pub. No. 978-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Juan</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	148
Pub. No. 979-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Mirador</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	149
Pub. No. 980-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Miguel</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	150
Pub. No. 981-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Triunfo</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	151
Pub. No. 982-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Guadalupe</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	151
Pub. No. 983-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Refugio</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	152
Pub. No. 984-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Ribera El Llano</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	153

Pub. No. 985-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Tauro</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	154
Pub. No. 986-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Monte Bello</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	155
Pub. No. 987-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Mi Destino</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	156
Pub. No. 988-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Porvenir</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	157
Pub. No. 989-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Cerrito II</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	157
Pub. No. 990-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Loma Linda</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	158
Pub. No. 991-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Porvenir</b> ", ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas. ....	159
Pub. No. 992-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Manantial</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas. ....	160
Pub. No. 993-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Jabalí</b> ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas. ....	161
Pub. No. 994-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Tucán</b> ", ubicado en el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas. ....	162
Pub. No. 995-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>San Isidro Tres Hermanos</b> ", ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas. ....	162

Pub. No. 996-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Ricardo Flores Magón</b> ", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.....	163
Pub. No. 997-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>Monte Alto</b> ", ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.....	164
Pub. No. 998-B-2009	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " <b>El Carnicuil</b> ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.....	165
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....		166-173

4  
5  
6  
7  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
2

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 253**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 253**

**El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local;**

**Considerando**

Que mediante oficio número III-A/378/09, de fecha 8 de junio de 2009, y recibido en la Oficina de Partes de éste Poder Legislativo el 11 de junio del año en curso, signado por la C. María Euger Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y dirigido a la Diputada Ana Elisa López Coello, Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Valle de Zacatlán del citado Municipio para enajenarlos en vía de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), que lo destinará para la construcción del Plantel 58; el Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de Cabildo número 17, de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2008, que contiene el acuerdo de donación de referencia; copia certificada del oficio número CBC.DG.1161, de fecha 01 de junio de 2009, signado por el Profesor Arturo Velasco Martínez, Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH) y dirigido al C. Licenciado Mariano Díaz Ochoa, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la donación y la regularización del predio motivo de la desincorporación; copia certificada de escritura pública número 4 (cuatro), Volumen 1 (Uno), de fecha 01 de diciembre de 2008, por el cual el ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar, y copia certificada del Plan general de localización que identifica el referido predio a desincorporar. Todas las copias certificadas están emitidas por la Ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del citado Ayuntamiento.

Que en Sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2009, del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, fue leído el oficio mencionado en la parte inicial de párrafo inmediato anterior, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio, análisis y aprobación ante la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de un terreno

superficie de 10,000 metros cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública número 4 (cuatro mil) volumen 1(Uno), de fecha 01 de diciembre de 2008, pasada ante la fe pública del Licenciado Juan Pérez Hernández, Notario Público número 92 del Estado de Chiapas, documento debidamente registrado bajo el número 42, del libro uno, de fecha 19 de febrero de 2009, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas; documento debidamente ratificado por la Ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, de fecha 08 de junio de 2009.

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 74, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, acordó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada en el Acta número 17, fecha 08 de septiembre del año 2008, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción del Plantel 58, terreno ubicado en la Colonia Valle de Zacatlán de esa Ciudad.

Que la superficie a desincorporar mencionada en el párrafo inmediato anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 107.109 metros, y colinda con terreno de Pronatura;
- Al Sur: 100 metros, y colinda con Valle de Zacatlán;
- Al Oriente: 81.780 metros, y colinda con Valle de Santo Domingo; y,
- Al Poniente: 116.96 metros, y colinda con Colonia 1ro. de Enero.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo Cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en los párrafos que anteceden del presente considerando, llegó a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente los requisitos que establece la Legislación en la materia, y de los requisitos que al

efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia la Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha 24 de junio de 2009, acordó por Unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (**COBACH**), quien lo destinará para la construcción del Plantel 58, terreno ubicado en la Colonia Valle de Zacatlán, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (**COBACH**), quien lo destinará para la construcción del Plantel 58, terreno ubicado en la Colonia Valle de Zacatlán, de esa ciudad; con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno descritos en el considerando único del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior objeto del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción del Plantel 58, del Colegio de Bachilleres de Chiapas, debiendo construir en un plazo no mayor de Un (1) año a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de junio de dos mil nueve.-  
D. S. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 254**

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

**Decreto Número 254**

Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

**Considerando**

Que mediante oficio número TM/0111/2009, de fecha 29 de abril de 2009, y recibido en la Residencia de la Mesa Directiva de éste Poder Legislativo el 13 de mayo de 2009, signado por el Ciudadano Gamaliel Estrada Moguel, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, por medio del cual solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Estatal de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, los cuales serán destinados a proyectos productivos consistentes en: la Construcción del Mercado Público Municipal "Juan Sábines Guerrero" y para la introducción de Alumbrado Público en la Avenida Francisco Sarabia.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura de éste Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 19 de mayo de 2009, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 26, de fecha 30 de abril de 2009, acordó solicitar a ésta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en: la Construcción del Mercado Público Municipal "**Juan Sabines Gutiérrez**" y para la introducción de Alumbrado Público en la Avenida Francisco Sarabia, ambos en la cabecera municipal.

Con lo anteriormente citado; y, considerando que de acuerdo al contenido del numeral 43 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización de impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario que se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados.

ingresos públicos, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, de conformidad con las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

**Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos productivos consistentes en: la Construcción del Mercado Público Municipal "Juan Sabinés Gutiérrez" para la introducción de Alumbrado Público en la Avenida Francisco Sarabia, ambos en la cabecera municipal.

**Artículo Segundo.-** El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo emitida en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del modo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

**Artículo Tercero.-** El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente decreto, deberá estar a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**Artículo Cuarto.-** La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga pactadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables

cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

**Artículo Quinto.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo Sexto.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**Artículo Séptimo.-** El Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

**Artículo Octavo.-** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Noveno.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para acto de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

**Artículo Décimo.-** Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco de México, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen convenientes o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la celebración del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

**Artículo Décimo Primero.-** El Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el día que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 25 días del mes de junio de 2009.- D. P. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 255**

**Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 255**

**El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

### Considerando

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de abril del año 2007, autorizó al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de 31,048.00 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor de la Secretaría de Salud, para destinarlo a la Construcción de un Hospital Regional, predio ubicado en Terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad; dicha autorización le fue comunicada al Honorable Ayuntamiento Municipal próximo pasado de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mediante oficio número 000208, de fecha 25 de abril de 2007, dirigido al C. Sergio Lobato García, en ese entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento antes citado; dicha autorización contiene en su parte resolutive lo siguiente: (se transcribe) "**Resolutivo Primero.-** Se autoriza la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, y al mismo tiempo se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno **de 31,048.00 metros cuadrados**, para enajenarlo en Vía de Donación a favor de la Secretaría de Salud, para la Construcción de un Hospital Regional, ubicado en los Terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad; con las medidas y colindancias que se describen a continuación: **Al Norte: 145.79 metros** (Ciento cuarenta y cinco metros y setenta y nueve centímetros) con calle de por medio y el actual Panteón Municipal; **Al Sur: 178.02 metros** (Ciento setenta y ocho metros y dos centímetros), colinda con terreno del Sr. Javier Escolástico Ruiz Santiago; **Al Oriente: Línea quebrada compuesta de 2 rectas, La Primera de Sur a Norte 3.54 metros** (Tres metros cincuenta y cuatro centímetros), y la **Segunda de Sur a Norte 185.33 metros** (Ciento ochenta y cinco metros y treinta y tres centímetros), colindando con calle de por medio y terrenos del Sr. Felipe Urbina y, **Al Poniente: 200.61 metros** (Doscientos metros, sesenta y un centímetros), con calle de por medio y terrenos de los señores Adrián Sol Jiménez, Carlos Gutiérrez de Gasparín y Carlos Rodríguez Morales. **Resolutivo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble objeto del presente dictamen, deberá destinarse única y exclusivamente para la Construcción de un Hospital Regional, ubicado en los Terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad, ubicado en la cabecera Municipal, debiendo construirse en un plazo no mayor de un año a partir de la presente autorización, en caso contrario el mismo se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal. **Resolutivo Tercero.-** Es autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente proceda a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial más cercano a ese Municipio. **Resolutivo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización. **Resolutivo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que podrá realizar el Órgano de Fiscalización por las irregularidades que pueda cometer el Ayuntamiento de cuenta, que tenga relación con el presente asunto".

Cabe mencionar, que mediante oficio número III-A/215/08, de fecha 15 de abril de 2008, y recibido por la Oficialía de Partes de éste Poder Legislativo con fecha 22 de abril de 2008, signado por el C. Profr. Jorge Cancino Gómez, en esa fecha en funciones de Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual solicitó se le autorice una prórroga por tiempo indeterminado a la Secretaría de Salud, para que lleve a cabo la construcción del Hospital Regional; el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le anexó al oficio antes mencionado extracto de Acta de Cabildo signada con el número de oficio III-A/208/08, de fecha 15 de abril de 2008, por medio del cual el Secretario Municipal antes mencionado hace constar que el Cuerpo Edilicio del citado municipio en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2008, acordó autorizar una prórroga por tiempo indeterminado a la Secretaría de Salud, para que llevara a cabo la construcción del citado Hospital. Asimismo adjuntó copia certificada del comunicado número 000208, de fecha 25 de Abril de 2007, suscrito por el C. Juan Antonio Castillejos Castellanos, en ese entonces Diputado Secretario de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, en el cual comunicó al Ayuntamiento Municipal próximo pasado de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas la autorización mencionada en el Párrafo Inmediato anterior. Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del presente párrafo fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, de fecha 23 de abril de 2008, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Cabe mencionar que la ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, actual Secretaria Municipal del Ayuntamiento de referencia, en vía de alcance a los oficios mencionados en anteriores Párrafos y dando cumplimiento al procedimiento que establece la Legislación de la Materia, remitió ante la Oficialía de Partes de éste Poder Legislativo, Extracto de Acta de Cabildo signada con el número de oficio III-A/330/09, de fecha 18 de mayo de 2009, en la que hace constar que el Cuerpo Edilicio del citado municipio en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2009, acordó (se transcribe) **"...Modificar el Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2008, quedando éste en los siguientes términos: otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2010, para que la Secretaría de Salud, construya el Hospital Regional, en el bien inmueble ubicado en los terrenos del antiguo Cementerio Municipal, con una superficie de 31,048.00 mts.<sup>2</sup>, toda vez que el Resolutivo número 000208, fechado el 25 de abril de 2007, emitido por el H. Congreso del Estado, en relación a la desincorporación del Patrimonio Municipal, en su Segundo Punto menciona que deberá de construirse en un plazo no mayor de un año a partir de la presente autorización, en caso contrario el mismo se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal..."**

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo Séptima) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber verificado y estudiado el expediente presentado al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, relativo a la solicitud para que se autorice una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2010, para que subsista la vigencia de la autorización descrita en el párrafo segundo del considerando del presente ordenamiento, la considera procedente, con el objeto que la Secretaría de Salud ejecute la construcción del Hospital Regional, ya que esto generará un impacto social, en virtud de que se verá reflejado en el mejoramiento de la salud y en beneficio de los habitantes de ese Municipio.

Cabe señalar que con fecha 24 de junio de 2009, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2010, para que subsista la vigencia de la resolución emitida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura de éste Congreso del Estado, de fecha 25 de abril de 2007, en la que autorizó la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 31,048.00 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor de la Secretaría de Salud, para destinarlo a la Construcción de un Hospital Regional, predio ubicado en los Terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2010, para que subsista la vigencia de la resolución emitida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura de éste Congreso del Estado, de fecha 25 de abril de 2007, en la que autorizó la desincorporación de Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 31,048.00 metros cuadrados, para enajenarlos en vía de donación a favor de la Secretaría de Salud, para destinarlo a la Construcción de un Hospital Regional, predio ubicado en los Terrenos del Antiguo Cementerio Municipal de esa Ciudad.

**Artículo Segundo.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Tercero.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Cuarto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 30 días del mes de junio del año dos mil nueve.-  
D. V. P. C. Martha Grajales Burguete.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación

#### Decreto Número 256

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

#### Decreto Número 256

**El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

#### C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SG/333/2009, de fecha 25 de mayo del año 2009, y recibido en el Oficialía de Partes de éste Poder Legislativo el 27 de mayo del año en curso, signado por el Sr. Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, y dirigido a la Diputada Ana Elisa López Coello, Presidenta de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó a ésta Soberanía Popular, autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 1,681.906 metros cuadrados, para enajenarlos en donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R., representada por el C. Presbítero Roberto Núñez Vázquez, terreno ubicado en la Avenida Fernando Amilpa, esquina con Calle Rosa Poniente del Fraccionamiento Infonavit "Grijalva", de ésta Ciudad, área que será utilizada para el trabajo de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia; el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 23, celebrada el 09 de junio del año 2008, en la cual el Ayuntamiento del citado municipio acordó la donación materia del presente ordenamiento; copia certificada de la Escritura Pública número 1709274-9, de fecha 22 de mayo del año 1986, por el cual se donó la Propiedad Municipal a desincorporar; copia certificada del Plano de Localización que identifica el terreno a desincorporar y copia certificada del escrito de fecha 30 de octubre de 2006, signado por el Sr. Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, Apoderado Legal de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R.; el cual solicitó al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, la donación del terreno materia del

presente ordenamiento; todas las copias certificadas están emitidas por el C. Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de referencia. Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del presente párrafo, fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de junio de 2009, del Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, es legítimo propietario de un terreno con superficie de **1,681.906 metros cuadrados**, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 1709274-9, de fecha 22 de mayo del año 1986, debidamente inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número 444, del libro 36 auxiliar de fraccionamientos y colonias, de fecha 11 de agosto del año 1986. Documento debidamente certificado por el C. Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 28 de agosto de 2008.

Que los **1,681.906 metros cuadrados** antes mencionados, cuentan con las medidas colindancias siguientes:

**Al Norte:** Seis líneas quebradas, **La Primera** de Poniente a Oriente mide 11.47 metros, colinda con locales comerciales, **La Segunda** de Sur a Norte 4.01 metros, colinda con locales comerciales, **La Tercera** de Poniente a Oriente de 10.94 metros, con la Avenida Fernando Amilpa, **La Cuarta** de Norte a Sur de 6.00 metros con locales comerciales, **La Quinta** de Poniente a Oriente de 12.59 metros, colinda con locales comerciales, y **La Sexta** de Poniente a Oriente 6.87 metros, colinda con locales comerciales;

**Al Sur:** **30.66 metros**, con el parque recreativo;

**Al Oriente:** **43.37 metros**, con locales comerciales; y,

**Al Poniente:** **45.98 metros**, con la Parroquia de la Misericordia.

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Así mismo, el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar en cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acordó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada en el Acta número 09 celebrada el 09 de junio del año 2008, la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 1,681.906 metros cuadrados, para enajenarlos en vía donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R., representada por el Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, terreno ubicada en la Avenida Fernando Amilpa, esquina con Calle Rosa del Poniente del Fraccionamiento Infancia.

"Grijalva", de esta Ciudad, área que será utilizada para el Centro de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el párrafo primero del considerando del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente los requisitos que establece la Legislación en la materia, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por éste Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia la citada comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 24 de junio de 2009, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 1,681.906 metros cuadrados, para enajenarlos en vía donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R., representada por el Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, terreno ubicado en la Avenida Fernando Amilpa, esquina con calle Rosa del Poniente del Fraccionamiento Infonavit "Grijalva", de ésta Ciudad, área que será utilizada para el Centro de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 1,681.906 metros cuadrados, para enajenarlos en vía donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R., representada por el Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, terreno ubicado en la Avenida Fernando Amilpa, esquina con Calle Rosa del Poniente del Fraccionamiento Infonavit "Grijalva", de ésta Ciudad, área que será utilizada para el Centro de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia; con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** Seis líneas quebradas, **La Primera** de Poniente a Oriente mide 11.47 metros, colinda con locales comerciales, **La Segunda** de Sur a Norte 4.01 metros, colinda con locales comerciales, **La Tercera** de Poniente a Oriente de 10.94 metros, con la Avenida Fernando Amilpa, **La Cuarta** de Norte a Sur de 6.00 metros con locales comerciales, **La Quinta** de Poniente a Oriente de 12.59 metros, colinda con locales comerciales, y **La Sexta** de Poniente a Oriente 6.87 metros, colinda con locales comerciales; **Al Sur: 30.66 metros**, con el parque recreativo; **Al Oriente: 43.37 metros**, con locales comerciales; y **Al Poniente: 45.98 metros**, con la Parroquia de la Misericordia.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble objeto del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente en vía de donación a favor de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A. R., representada por el Presbítero Austreberto Núñez Vázquez, área que será utilizada para el Centro de Evangelización y Catequesis de la Parroquia del Señor de la Misericordia, de construir y regularizar en un plazo no mayor de Un (1) año a partir de la presente autorización, e contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal. Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el terreno con sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidad que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente acto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para que produzca los efectos legales conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de junio de dos mil noventa y cinco. D. V.P. C. Martha Grajales Burguete.- D. S. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y por observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de junio del año dos mil noventa y cinco.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 307**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 307**

**La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

La protección civil en el mundo, así como en el país e indiscutiblemente en nuestro Estado, ha tomado dimensiones que apenas un par de años atrás, eran inimaginables, pero desafortunadamente a consecuencia de la falta de conciencia y responsabilidad, han derivado que hoy, tengamos que enfrentarnos a los efectos constantes de un cambio climático.

Por ello, sociedad y Gobierno en conjunto, se fusionan para desarrollar capacidades, enfocadas a la prevención de riesgos, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador.

En este sentido e impulsando una política, comprometida con el medio ambiente y la consolidación de un Sistema Estatal de Protección Civil, la cual se encuentra debidamente referenciada dentro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 - 2012, el cual establece impulsar mediante la concurrencia de conocimientos científicos y técnicos, un desarrollo sustentable en materia de protección civil, a través de la implementación de una cultura de protección civil, gestión integral de riesgos y la atención oportuna ante contingencias, sin excluir a ello, los mecanismos necesarios que soporten este desarrollo.

Por lo anterior, es necesario fortalecer a las instituciones públicas que conforman el Gobierno del Estado de Chiapas, así como, definir y distribuir adecuadamente sus atribuciones y con ello, hacer crédito su actuar, además, de legitimarlo conforme a la naturaleza propia de sus funciones, con el propósito de dar certidumbre a los actos que realizan, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ello, es menester que la legislación vigente, esté en constante revisión y actualización, y en su caso, se realicen las modificaciones pertinentes que permitan que en el desempeño de sus

funciones, los órganos del Estado, cuenten con bases normativas que las identifiquen plenamente razón a la naturaleza jurídica de su institución.

En ese sentido, la estructura y organización que actualmente tiene, la Subsecretaría Protección Civil, así como, la naturaleza jurídica de ésta, se encuentra reducida al espíritu propio, los fines que a este órgano le son de competencia, así como la dinámica continua a la ocurrencia de los fenómenos perturbadores, sin excluir el desarrollo continuo de alternativas de preparación, mitigación, prevención, auxilio y recuperación.

Por ello, y toda vez que el Gobierno del Estado, en concordancia con las políticas de prevención Mundial y Nacional, respecto a los efectos del cambio climático, así como la aplicación de una gestión integral de riesgos, ha tomado como política pública la transición de una protección civil reactiva a una primordialmente preventiva, que derive con oportunidad la identificación de riesgos y vulnerabilidades y la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

En este sentido, con fecha 21 de enero del año 2009, el Gobierno del Estado, suscribió con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el convenio de coordinación y colaboración para establecer un programa de manejo integral y local de riesgos de desastres en el Estado de Chiapas cuyo objetivo es incrementar la resiliencia y fortalecer las capacidades de la sociedad, así como a las instituciones del Estado de Chiapas, para el manejo integral de riesgos de desastres, incluyendo aspectos de prevención, mitigación, preparación, respuesta humanitaria y recuperación, con un enfoque de transversalización en el resto de los ámbitos y políticas de desarrollo.

En congruencia con lo anterior, y toda vez que ha sido constante el Gobierno del Estado interés por mejorar el régimen legal y mantener actualizado el marco jurídico que rige la Administración Pública Estatal, es menester rediseñar y reconstituir al órgano del Estado encargado de salvaguardar la vida de las personas ante un fenómeno perturbador, con el propósito de eficientar plenamente las funciones que legalmente le corresponden, además, de establecer adecuadamente su integración, funcionamiento y atribuciones específicas, para el exacto cumplimiento de sus actuaciones.

En este sentido con el presente instituto, se transforma de la hasta hoy Subsecretaría Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y su renovación como Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de desastres, concebido como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, encargado de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la preparación, mitigación, prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas**

## Capítulo I

### De la Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica

**Artículo 1°.-** Se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en adelante el Instituto, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que atenderá los asuntos de este instrumento, su reglamento interior y demás normatividad aplicable.

**Artículo 2°.-** El Instituto, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, pudiendo establecer oficinas alternas en los diversos municipios del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

## Capítulo II

### De su Objeto y Atribuciones Generales

**Artículo 3°.-** El Instituto, tendrá como objeto principal coordinar, planear y ejecutar las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Estatal de Protección Civil, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el daño a la naturaleza, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios.

**Artículo 4°.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá de manera general, entre otras, las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar, planear y supervisar, así como establecer y operar el Sistema Estatal de Protección Civil;

II.- Diseñar, formular y ejecutar el proyecto del programa Estatal de Protección Civil y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación;

III.- Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo a la Junta de Gobierno para su autorización;

IV.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la entidad, en coordinación con los municipios, para efectos de la elaboración e integración del atlas estatal de riesgos;

V.- Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento;

VI.- Promover y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones;

- VII. Elaborar el catálogo de recursos humanos y materiales necesarios en casos de emergencia;
- VIII. Verificar la existencia del catálogo de recursos humanos y materiales, coordinando su utilización;
- IX. Celebrar los acuerdos o convenios necesarios para utilizar los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- X. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados, que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de un fenómeno perturbador;
- XI. Fungir como instancia de concertación y coordinación con el Sistema Estatal, Sistema Municipal e Instituciones y Organismos involucrados en las tareas de Protección Civil;
- XII. Apoyar y asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la integración de los Sistemas Municipales y en la elaboración de sus programas;
- XIII. Disponer y promover el establecimiento de las unidades internas y la elaboración de los programas de Protección Civil en las dependencias, organismos de la administración pública estatal así como en las instituciones y organismos del sector social y privado, vigilando su operación;
- XIV. Proporcionar información y otorgar asesoría a las empresas, instituciones, organizaciones, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XV. Llevar el registro, prestar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios;
- XVI. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo y alerta a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general, dirigir las operaciones del sistema estatal;
- XVII. Establecer y operar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- XVIII. En el ámbito de su competencia, practicar inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de Protección Civil;
- XIX. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y emitir dictámenes en materia de Protección Civil;
- XX. Empezar las acciones necesarias en coordinación con los municipios, para detectar y sancionar cualquier acción riesgosa realizada por persona física o moral, que constituya una amenaza a la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno;
- XXI. Identificar las zonas de alto riesgo y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad en el almacenamiento, distribución y transporte de materiales; y residuos peligrosos;

encias;  
 ilización;  
 eren las  
 cciones  
 rrbador;  
 nicipal,

XXII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones, organizaciones, asociaciones, agrupaciones públicas y privadas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, que le permitan cumplir con sus funciones;

XXIII. Impulsar en el ámbito de su respectiva competencia, políticas de protección civil, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno; y,

XXIV. Las demás que le señale el presente Decreto, su Reglamento Interior, las leyes y reglamentos que le resulten aplicables, así como, las que le instruya el Gobernador del Estado.

### Capítulo III De la Integración de su Patrimonio

stemas  
 gramas  
 tal, así  
 r;

**Artículo 5°.-** Para su funcionamiento, el Instituto, contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones, así como, los recursos que le sean asignados por el Ejecutivo Federal y Estatal de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

Los bienes muebles e inmuebles y los recursos destinados para los fines referidos en el párrafo anterior, serán inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrán constituirse gravamen de ninguna naturaleza; sin embargo, de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.

mos y  
 ver su

**Artículo 6°.-** El Instituto, contará con patrimonio propio que estará integrado por:

- riesgo,  
 es del  
 ctada  
 le las  
 os y  
 onar  
 para  
 n el
- I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de los programas, proyectos y acciones que le estén encomendados al Instituto, de acuerdo a su objeto.
  - II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los municipios y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
  - III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales.
  - IV. Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, franquicias, productos y los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le correspondan por cualquier título legal.
  - V. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.
  - VI. Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio.
  - VII. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione.

- VIII. Los recursos derivados de fideicomisos en los que se le señale como beneficiario.
- IX. Cualquier otra percepción de la cual el organismo resulte beneficiario.

#### **Capítulo IV De su Integración**

**Artículo 7°.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto, contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. Un Comisario.

El Instituto, se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que apruebe la Junta de Gobierno con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal de ésta, y sus atribuciones se determinarán en su Reglamento Interior.

**Artículo 8°.-** La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Instituto, que se regirá por las disposiciones de este Decreto y lo que determine el Reglamento Interior, será la instancia responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, evaluando sus resultados operativos administrativos, financieros, y de manera general, el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 9°.-** La Junta de Gobierno del Instituto, estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto.
- III. Los Vocales que serán:
  - a) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
  - b) El Titular de la Secretaría de Salud.
  - c) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 10.-** Cada integrante de la Junta de Gobierno, contará con voz y voto, y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones de la misma, quien tendrá las mismas facultades de éste, y deberá tener nivel Jerárquico mínimo de Director de área o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido a la Junta de gobierno.

Los cargos a que se refiere el artículo anterior, así como sus representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

El Director General podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, y contará con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 11.-** La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, y extraordinarias cuantas veces sea necesario y así lo convoque el Presidente de la Junta o el Secretario Técnico por instrucciones de aquel.

El Presidente de la Junta de Gobierno, directamente o a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones de ésta, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de instituciones públicas, del sector social o Privado, siempre que sus actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, en las sesiones en que participen como invitados.

**Artículo 12.-** El quórum legal para celebrar sesiones se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que entre ellos se encuentre presente su Presidente. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos cuando se aprueben por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente de la Junta o su representante.

**Artículo 13.-** Los Acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta de Gobierno deberán ser ejecutados por la Dirección General.

**Artículo 14.-** La Junta de Gobierno podrá integrar comités técnicos para estudio y propuesta de mecanismos de coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales que realice. Los comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes.

## Capítulo V De las Atribuciones de la Junta de Gobierno

**Artículo 15.-** La Junta de Gobierno tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y aprobar los programas y políticas generales de trabajo que anualmente le sean presentados por el Director General y que orienten las actividades del Instituto, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse.
- II. Aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos que someta a su consideración el Director General, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.
- III. Analizar y aprobar, en su caso, el balance anual y los estados financieros, así como los informes generales y especiales que rinda el Director General.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto anual supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable.

- V. Aprobar previamente, los actos jurídicos que celebre el Director General, que impliquen traspaso de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, necesarias para cumplir los objetivos del Instituto.
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, así como sus modificaciones y, remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su expedición y publicación correspondientes.
- VII. Aprobar el organigrama y los manuales del Instituto, así como la estructura organizacional y sus modificaciones, la creación o supresión de los órganos que lo integran, de conformidad con la legislación aplicable y con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal.
- VIII. Vigilar la buena marcha del Instituto, en todos los ámbitos de su actividad e instruir medidas para mejorar su funcionamiento.
- IX. Analizar y establecer medidas de solución a los problemas inherentes a las funciones del Instituto que por su importancia someta a su consideración el Director General.
- X. Autorizar la contratación de despachos contables externos de acuerdo a la legislación vigente para dictaminar los estados financieros del Instituto, y en su caso, aprobarlos.
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, con los organismos del sector público, privado y social, nacionales o extranjeros, para la ejecución de acciones y programas correspondientes al cumplimiento de los objetivos del objeto de creación del organismo.
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de esta Ley y demás normas aplicables, pudiendo al efecto solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento de las obligaciones que les resulten.
- XIII. Resolver los casos no previstos en la presente Ley, mediante acuerdo que emita, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo.
- XV. Las demás que le señale la presente Ley, su reglamento interior y los ordenamientos jurídicos administrativos que le resulten aplicables.

**Artículo 16.-** El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir en caso de empate su voto de calidad.

- IV. Suscribir las actas de sesiones, resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Instruir al Secretario Técnico, la elaboración de las convocatorias y actas del orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Acordar con el Secretario Técnico, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta de Gobierno.
- VII. Dar lectura textual, levantar y elaborar el acta respectiva de las Sesiones de la Junta de Gobierno, además, de recabar toda la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera.
- VIII. Vigilar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta de Gobierno.
- IX. Informar a los miembros de la Junta de Gobierno, los avances y resultados obtenidos en las Sesiones realizadas.
- X. Recibir y encauzar las propuestas que se dirijan a la Junta de Gobierno, sometiéndolos en su caso, a consideración de ésta.
- XI. Representar legalmente a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- XII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones.

- I. Realizar el seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- II. Convocar por instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto.
- IV. Dar lectura textual, levantar y elaborar el acta respectiva de las sesiones de la Junta de Gobierno, además de recabar toda la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera.
- V. Formalizar las invitaciones y elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- VI. Circular con oportunidad entre los miembros de la Junta de Gobierno, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deban de conocer en las sesiones correspondientes.
- VII. Registrar y firmar las actas, minutas de trabajos y acuerdos; además de darle puntual seguimiento a las mismas.

- VIII. Informar a los miembros de la Junta de Gobierno, los avances y resultados obtenidos en las sesiones realizadas.
- IX. Registrar el control de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno.
- X. Recibir y encauzar las propuestas que se dirijan a la Junta de Gobierno, sometiéndolos en caso, a consideración de ésta.
- XI. Resguardar las actas de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, anexando además, soporte documental correspondiente.
- XII. Suscribir los documentos que emita la Junta de Gobierno y la correspondencia de ésta.
- XIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno en cumplimiento del presente Decreto y demás normatividad que le resulte aplicable.

**Artículo 18.-** Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con derecho a voto.
- II. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones de la Junta de Gobierno.
- III. Solicitar por escrito la incorporación de asuntos generales en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- IV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- V. Las demás que le asigne las disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo VI Del Director General y sus Atribuciones**

**Artículo 19.-** El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobierno del Estado, y tendrá a su cargo la administración y representación del Instituto.

**Artículo 20.-** El Director General, tendrá entre otras las siguientes atribuciones.

- I. Representar legalmente el Instituto ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a la que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Formular y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los programas institucionales del Instituto, y ejecutar estos una vez fueran aprobados.

Formular los programas, así como el proyecto de Reglamento Interior y los manuales del Instituto, y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno.

Administrar y realizar las tareas operativas del Instituto, implementando las acciones necesarias para su buen funcionamiento.

Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, así como, los estados financieros e informes generales y especiales del Instituto.

VII. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.

VIII. Informar a la Junta de Gobierno, los avances de los programas, acciones, políticas y proyectos que lleve a cabo el Instituto.

IX. Concurrir a las sesiones de la Junta de Gobierno, participando en ellas, con voz pero sin voto, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y los acuerdos emitidos por ésta.

X. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación del Instituto que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente a la Junta de Gobierno, sobre los resultados de los mismos.

XI. Conducir las relaciones laborales del personal del Instituto, conforme a la legislación que resulte aplicable.

XII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

XIII. Nombrar y remover al personal del Instituto, con base en el presupuesto autorizado, las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con la legislación aplicable.

XIV. Otorgar permisos y licencias, con y sin goce de sueldo al personal del Instituto, designando a quienes los sustituyan provisionalmente; así como, aplicar e imponer las sanciones administrativas que corresponda en términos de las disposiciones reglamentarias conducentes.

XV. Para los efectos administrativos a que haya lugar, certificar en su caso, la documentación propia del Instituto, así como toda aquella que obre en los archivos de la misma.

XVI. Solicitar al Comisario, el examen y evolución de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control del Instituto, así como solicitar la revisión y auditoría de índole administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica a las autoridades competentes, con la finalidad de vigilar y transparentar el manejo y la aplicación de los recursos públicos.

XVII. Suscribir toda clase de contratos de trabajo, en representación del Instituto.

- XVII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto aquellas que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.
- XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno los informes relacionados con las actividades del Instituto.
- XIX. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta de Gobierno.
- XX. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confiere la Junta de Gobierno.

### **Capítulo VII** **Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 21.-** El Instituto, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario, que será designado y removido libremente por la Secretaría de la Función Pública Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable, quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con que el Instituto maneje y aplique los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicios de las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Función Pública, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 22.-** Los órganos administrativos del Instituto proporcionarán al Comisario la información que le solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente.

El Comisario deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer a la Junta de Gobierno y la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas tendientes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno del Instituto, estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso, deberá dirigir sus acciones en apoyo a la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo.

### **Capítulo VIII** **De las Reglas de Gestión y de las Relaciones Laborales**

**Artículo 23.-** El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gestión pública aplicable a la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

**Artículo 24.-** Los planes y programas que lleve a cabo el Instituto, en el ejercicio de sus funciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo.

**Artículo 25.-** El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del Instituto se ajustará a lo dispuesto en el apartado "A", del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** La Junta de Gobierno deberá celebrar sesión y quedar instalada de acuerdo a su nueva conformación dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentra asignados a las áreas de la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, serán transferidos inmediatamente y se entenderán conferidos al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

**Artículo Cuarto.-** La Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia, llevará a cabo de inmediato las acciones técnico administrativa necesarias para la creación de la estructura orgánica del Organismo que se establece en este decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables y respetando los derechos laborales.

**Artículo Quinto.-** Los trabajos de transferencia a que se refiere el artículo tercero transitorio, deberán iniciarse al día siguiente de la publicación del presente decreto.

**Artículo Sexto.-** Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

**Artículo Séptimo.-** Las atribuciones y referencias que en relación a la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, hagan las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicables, se entenderán conferidas al Organismo

**Artículo Octavo.-** El Director General, deberá someter a aprobación de la Junta de Gobierno, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento Interior del Instituto, para efectos de remitir al Ejecutivo del Estado, para su expedición y publicación en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil nueve. D. P. Dip. Ana Elisa López Coello.- D. S. Dip. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y por observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

#### Publicación No. 1304-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

#### Considerando

Que todo Estado moderno deberá garantizar el desarrollo y bienestar de la población, la seguridad pública, la justicia y paz social, condiciones que en su conjunto conforman una de las estructuras fundamentales para el pleno goce y ejercicio de las garantías individuales, así como:

- 1) Favorecer las condiciones mínimas para su reincorporación útil y productiva a los ámbitos social, familiar, laboral; y,
- 2) Contribuir a evitar la reincidencia en conductas delictivas.

En lo que respecta al Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado, en su artículo 165, se desprende la necesidad de crear un órgano encargado de lograr a plenitud la reincorporación a la sociedad de los individuos que han obtenido su libertad por haber cumplido la sanción corporal impuesta o por lograr un beneficio de libertad establecido en el Código Penal del Estado o, en su caso, por las disposiciones conferidas en el Código de Ejecución de Sanciones Penales, y, asimismo, dispone de un establecimiento que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material brindando asistencia a los preliberados, liberados, externados y familiares de los mismos, de otras entidades Federativas, que se establezcan en aquella donde tiene su sede el patrono, estableciendo vínculos de coordinación con los organismos con funciones afines.

Derivado del **"Acuerdo por un Chiapas aún más seguro"** celebrado en la presente Administración Pública, el día 09 de septiembre de 2008, en la ciudad de Tapachula de Córdoba.

as, en  
ve.-  
ara su  
en la  
ve.

ción, y sustentado por un amplio sentido altruista orientado hacia la necesidad de prevenir las conductas ilícitas que repercuten negativamente en la sociedad, se propone la creación del patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas, organismo que contribuirá a minimizar los riesgos de reincidencia en preliberados, liberados y externados del Sistema Penitenciario Nacional, generando bienestar y seguridad en nuestra sociedad.

erno.-

Ante tales circunstancias, la presente Administración Pública ha determinado crear el Patronato para la reincorporación Social del Estado de Chiapas: para coadyuvar a la reinserción social de liberados en el Estado y preliberados del Sistema Penitenciario Nacional, con la finalidad de implementar de manera integral el Sistema de reincorporación social basado en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte; tomando en consideración que uno de los medios para lograr la reinserción del sentenciado, es el trabajo, toda vez que es una de las herramientas indispensables para que se sienta útil y sea productivo en la sociedad, desempeñando una actividad laboral de acuerdo a sus aptitudes, contribuyendo así, a evitar la posible comisión de posteriores conductas ilícitas.

vo del  
en los  
de la

Asimismo, la Administración Pública, con la creación de Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas, y con miras del buen funcionamiento del mismo será necesario establecer su ámbito operacional y jurídico a fin de fundamentar sus funciones y gestionar ante los diversos sectores de la sociedad los servicios necesarios para proporcionar a los liberados y preliberados del Sistema Penitenciario Nacional, la asistencia social que sea considerada necesaria para contribuir en la disminución de la reincidencia delictiva y fortalecer el proceso de reincorporación social de los sujetos de atención, con la colaboración de representantes gubernamentales, de los sectores empresariales, instituciones de asistencia social privadas y mayoritariamente de la sociedad civil chiapaneca.

ón, la  
de las  
):

En ese sentido, los medios que empleará el Patronato para el cumplimiento de sus funciones serán, entre otras: derivación a fuentes de empleo, a servicios de capacitación, educación y servicios médicos; orientación jurídica y vocacional, apoyo psicológico y apoyo económico previo estudio del caso en particular, puntos de venta, y los demás que se estimen pertinentes.

social,

En ese orden de ideas serán sujetos de atención del patronato; todas aquellas personas que hayan obtenido su libertad por cualquiera de las formas previstas por la ley y preliberados del Sistema Penitenciario Nacional, así como los familiares directos de estos.

bertad  
inado  
d, por  
en el  
ón de  
tencia  
de los  
onato,

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas, podrá llevar a cabo gestiones que le permitan obtener otra serie de recursos económicos o en especie independientemente del presupuesto que se le asigne.

Por las consideraciones expuestas, en este marco para definir una Política integral de Reincorporación Social, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se crea el "Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas"**

**Capítulo I  
De su Creación, Objeto y Domicilio**

**Artículo 1º.-** Se crea el "Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas", adelante el "Patronato", que tendrá por objeto proporcionar apoyo moral y material a todas aquellas

sente  
oba y

personas de extrema pobreza que obtengan el beneficio de libertad, a efecto de apoyar su reinserción social con labores productivas.

**Artículo 2°.-** El "Patronato", no tendrá fines preponderantemente económicos, ni propósito de lucro. Su domicilio será en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pudiendo designar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas funciones, en cualquier lugar del Estado.

## Capítulo II De su Integración y Atribuciones

**Artículo 3°.-** El "Patronato" estará integrado por un Presidente y vocales que serán designados y removidos libremente por el Titular del Poder Ejecutivo, siendo conformado de la siguiente manera:

Presidente: el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Vocales:

- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- El Titular de la Secretaría del Trabajo.
- El Titular de la Secretaría de Economía.
- El Titular del Sistema DIF-Chiapas.

Los vocales podrán designar un suplente, quienes deberán ostentar como mínimo cargo de director de área o equivalente.

Asimismo, se invitarán a formar parte como integrantes de este "Patronato" a los representantes del sector social y privado.

**Artículo 4°.-** Los miembros del "Patronato", tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**Artículo 5°.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el patronato coordinará sus actividades con la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, la que actuará como Secretario Técnico del "Patronato".

**Artículo 6°.-** El "Patronato" se apoyará para su operatividad, con la estructura orgánica y los recursos humanos, materiales y económicos que le asigne el Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.

**Artículo 7°.-** El "Patronato", tendrá como finalidad, implementar un sistema de atención post-penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la recreación y el deporte, que permitan la reincorporación en la sociedad y que eviten la reincidencia delictiva de los reos preliberados, liberados y externados.

**Capítulo III  
Disposiciones Generales**

**Artículo 8°.-** El Gobierno del Estado, asignará los recursos económicos necesarios para mantener el funcionamiento operativo del "Patronato", dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Artículo 9°.-** El funcionamiento, atribuciones y mecanismos de operación del "Patronato", definirán reglamentariamente.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las funciones del "Patronato" para la Reincorporación Social del Estado de Chiapas, su integración y representación serán objeto del Reglamento respectivo, el cual deberá emitirse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la instalación del "Patronato".

**Cuarto.-** El "Patronato" deberá ser instalado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, correspondiendo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emitir la convocatoria respectiva para la designación de presidente, vocales y secretario técnico del "Patronato".

**Quinto.-** En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**Juan Sabinés Guerrero**, Gobernador del Estado.- **Noé Castañón León**, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

## Publicación No. 1305-A-2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual determina cancelar la acreditación otorgada por éste Organismo Electoral al antes Partido Político Nacional "Socialdemócrata", por haber dejado de reunir los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación.

## Antecedentes

1. Alternativa Socialdemócrata y Campesina obtuvo su registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, con fecha 14 de julio de 2005, surtiendo sus efectos el primer día de agosto del mismo año. Asimismo, el Consejo General de ese Organismo Electoral Federal aprobó la modificación de la denominación de dicho partido en dos ocasiones: La primera Alternativa Socialdemócrata, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2007 y la segunda, como Partido Socialdemócrata, el 29 de septiembre de 2008. En tal virtud, el partido mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Federal Ordinario correspondiente al año 2009, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.
2. Con fecha 18 de noviembre de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral acordó procedente otorgar la acreditación ante ese Organismo Electoral, del registro como Partido Político Nacional del Instituto Político denominado en ese entonces "**Alternativa Socialdemócrata y Campesina**", solicitado por éste para participar en la elección de Gobernador del Estado para el año 2006, acreditación que surtió sus efectos, precisamente, a partir del día 1° de enero de 2006.
3. El día 31 de octubre de ese mismo año, el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral determinó cancelar la acreditación otorgada al Partido Político Nacional "**Alternativa Socialdemócrata y Campesina**", en virtud de haberse actualizado el supuesto establecido en los artículos 33 y 42, fracción I, del entonces vigente Código Electoral del Estado, al no haber alcanzado cuando menos el 1.5% de la votación total válida en el estado en la elección de gobernador celebrada el día 20 de agosto de ese año, perdiendo en consecuencia los derechos que con ese carácter tenía, dejando de percibir las prerrogativas y el financiamiento público que establecía el citado Código.
4. Con fecha 11 de enero de 2007, el Consejo General del entonces Instituto Estatal Electoral consideró procedente otorgar, en términos de los artículos 21, 30 y 45, segundo párrafo del Código Electoral del Estado vigente en esa fecha, la acreditación del registro como Partido Político Nacional ante ese organismo electoral, solicitada de nueva cuenta por el citado Instituto para participar, en esa ocasión, en el Proceso Electoral Ordinario 2007, en el que fueron electos diputados locales y miembros de los ayuntamientos del Estado, acreditación que surtió sus efectos a partir del día 1° de enero del año 2007, en términos del segundo párrafo del artículo 45 del Código.
5. Las dos modificaciones a la denominación de dicho partido a que se hace referencia en el antecedente 1 de éste instrumento, fueron reportadas oportunamente a éste Organismo Electoral.

local; procediéndose a hacerlos del conocimiento del Consejo General y su posterior inscripción en el libro correspondiente.

Con fecha 05 de julio del año en curso, tuvo verificativo la elección de diputados al Congreso de la Unión Organizada por el Instituto Federal Electoral, habiendo sido calificada por sus órganos competentes. Como resultado de dicho proceso comicial, el antes partido "**Socialdemócrata**" se ubicó en el supuesto establecido en los artículos 32 y 101, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al obtener menos del dos por ciento de la votación emitida en esa elección; (1.03375 %), situación que obligó la pérdida de su registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

7. En términos del párrafo 1, del artículo 102, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió la declaratoria de pérdida de registro como Partido Político Nacional de "**Socialdemócrata**" el día 21 de agosto del año en curso, fundada en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez realizadas por los consejos de ese organismo electoral federal, así como en las resoluciones al efecto emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación número 03, Tomo DCLXXII, Primera Sección, de fecha 03 de septiembre de 2009.

8. En consecuencia y en uso de la atribución conferida por los artículos 153, fracción XXIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 29, inciso w) del Reglamento Interno de este Instituto, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió a integrar el expediente relativo a la pérdida de acreditación del registro como Partido Político Nacional de "**Socialdemócrata**" ante este organismo electoral local, turnándolo a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos con fecha 10 de septiembre del año que transcurre, a efecto de que ésta procediera a elaborar, en términos de lo establecido en el numeral 32, inciso f) del citado Reglamento Interno, el proyecto de dictamen correspondiente.

Elaborado que fuera el proyecto de dictamen relacionado con la pérdida de acreditación que motiva este acuerdo, la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos procedió a remitirlo a la Secretaría Ejecutiva con fecha 17 de septiembre del año en curso, solicitándole en términos de los artículos 151, fracción VI, 155, fracción X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 28, inciso l) del Reglamento Interno, fuera sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva, lo cual ocurrió durante la sesión celebrada por ese órgano central de naturaleza colegiada el día 18 de septiembre del año que transcurre, siendo aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes. En consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 147, fracción X, 153, fracción V, del Código antes citado y 29, inciso w) del Reglamento Interno, resulta procedente someterlo a consideración del Consejo General de este Organismo Electoral.

### Considerandos

Los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 Bis, apartado b), de la particular del Estado de Chiapas y 48, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión

consciente y libre del sufragio; compartir con los organismo electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el voto; asimismo, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

2. En la ley se establecerán los fines, derechos, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos estatales y nacionales, así como las formas de su intervención en los procesos electorales estatales y locales. Según lo dispone el artículo 66, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos estatales y nacionales debidamente registrados y acreditados ante el Instituto, gozarán de los mismos derechos y prerrogativas, teniendo las mismas obligaciones y responsabilidades que establece el citado Código.
3. El artículo 49, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana describe para sus efectos que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral y obtengan su acreditación en términos del artículo 65, del propio Código de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que hace referencia a que el Partido Político Nacional interesado en participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, deberá, al inicio del Proceso Electoral, acreditar su registro como partido político nacional ante este Instituto, debiendo demostrar: I. La vigencia de su registro como Partido Político Nacional; II. Que tiene con Órganos Directivos a Nivel Nacional; y III. Que tiene domicilio social en la Capital del Estado.
4. Que los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135 y 136, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es el organismo público, autónomo, permanente e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, que tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservando el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. En términos de lo dispuesto por los artículos 139 y 147, fracciones II, X y XXXI, del citado Código, el Consejo General es el Órgano máximo de dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, que en virtud de este Código sean de su competencia, así como de velar porque los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del propio Instituto, teniendo entre sus atribuciones las de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia, resolver sobre la aprobación o no, en su caso, del registro de partido político, así como de asociaciones políticas y dictar los reglamentos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones.
6. En términos del artículo 32, inciso f) del Reglamento Interno del Instituto, corresponde a la Comisión Ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos elaborar el proyecto de dictamen respectivo.

idad  
ácter  
blico,  
o, que  
partido  
ales.  
  
lades o  
proceso  
ciones  
istrado  
ando la  
  
efectos  
Instituto  
ódigo de  
nacional  
previo al  
nstituto,  
cuenta  
Estado.  
  
Código  
ipación  
ado de  
r de los  
ipación  
os de lo  
lo de la  
  
Código,  
igilar el  
ación y  
nforme  
erteza,  
nstituto,  
vas las  
n de la  
pérdida  
uerdos  
  
cción  
to a la

perdida de registro o acreditación del Partido Político Estatal o Nacional para someterlo a consideración de la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, quien será el responsable de instanciar los procedimientos relativos, precisamente, a la pérdida de registro de partidos políticos. Someter los dictámenes correspondientes al Consejo General, según lo dispuesto por los artículos 153, fracción XXIV, del Código y 29, inciso w) del referido Reglamento Interno; en tanto que la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene la atribución de presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de partido político, de conformidad con los artículos 151, fracción VI, del Código y 28, inciso i) del citado Reglamento Interno.

El artículo 118, del Código dispone que los partidos políticos perderán su registro o acreditación ante el Instituto, entre otras causas, por haber dejado de reunir los requisitos necesarios para obtener su registro o acreditación, en tanto que los artículos 119 al 121, de ese ordenamiento legal establecen que toda cancelación de registro o acreditación será acordada por el Consejo General, debiendo fundarse, motivarse y ser notificada al partido afectado para ser oído en su defensa, dictándose la resolución procedente aún cuando no ocurra la parte interesada. Asimismo, que el acuerdo de cancelación debe ser comunicado al órgano directivo del partido de que se trate, dándose aviso además al Instituto Federal Electoral y a la dirigencia nacional correspondiente cuando se trate de un Partido Político Nacional. Además, que dicha resolución deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

8. El citado artículo 121, dispone también que el partido político que haya perdido su registro o le haya sido cancelada su acreditación ante el Instituto, perderá todos los derechos y prerrogativas que al efecto establece el citado ordenamiento legal. La declaratoria correspondiente también extingue la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece ese Código, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio. Asimismo, que la pérdida de registro o acreditación no tendrá efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones estatales, distritales o municipales.

9. Por su parte, el artículo 122, del Código establece que cuando algún partido político pierda su registro o acreditación por determinación del Consejo General, la comisión de fiscalización electoral dispondrá de lo necesario para que el partido en cuestión reintegre al erario del Estado, el remanente económico y los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido con recursos provenientes del financiamiento estatal, estándose para ello a la reglamentación respectiva. Al efecto, señala dicho precepto legal que una vez que sea declarada la pérdida de registro o acreditación, el Consejo General del Instituto deberá comunicarlo de inmediato a la comisión de fiscalización.

10. Aplicando dichas disposiciones legales al caso que nos ocupa, podemos advertir con claridad que "Socialdemócrata" se ubica ahora en el supuesto previsto por la fracción II, del artículo 118, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, pues dejó de reunir, precisamente, el requisito establecido en la fracción I, del artículo 65, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, consistente en demostrar la vigencia de su registro como Partido Político Nacional, exigencia que se encuentra directamente relacionada con la determinación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral referida en el antecedente número 7 de este instrumento.

11. Resulta oportuno señalar que aún cuando el segundo párrafo del artículo 121, del Código disponga que cuando se actualice la causa señalada en la fracción II, del artículo 118, de ese ordenamiento legal, la declaratoria deberá sustentarse además en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debe entenderse de acuerdo con el principio del legislador racional, que esta condición solo aplica para el Partido Político Estatal o Nacional que en una elección local no llegare a obtener el umbral mínimo de votación requerido por el propio Código para que conserve su registro o acreditación, más no para el Instituto Político que esté imposibilitado para demostrar, mediante constancia legalmente expedida, la vigencia de su registro como Partido Político Nacional, como ocurre en este asunto, pues ello depende de los resultados de elecciones federales que son competencia del Instituto Federal Electoral.
12. En ese sentido y en términos del tercer párrafo del artículo 121, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el antes partido "**Socialdemócrata**" debe perder a partir del momento en que sea aprobado este acuerdo, todos los derechos y prerrogativas que con ese carácter venía gozando, quedando obligado, con independencia del procedimiento de disolución y liquidación previsto en el artículo 122, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, a presentar ante la Comisión de Fiscalización Electoral los informes relativos al financiamiento público por el tiempo que les fue ministrado, y las aclaraciones que al respecto se consideren pertinentes.
13. De conformidad con lo señalado en el artículo 119, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, previo a su aprobación por el Consejo General, deberá comunicarse el contenido de este instrumento al partido afectado, a través de su representación, a efecto de que asistan a la sesión en que habrá de discutirse este asunto para ser oídos en su defensa, apercibiéndolos que la resolución procedente se dictará aún cuando no concurren.
14. Luego de ser cancelada la acreditación, deberá comunicarse esa determinación al Órgano Directivo Estatal y a la dirigencia nacional del antes partido "**Socialdemócrata**", al Instituto Federal Electoral y a la Comisión de Fiscalización Electoral para los efectos a que haya lugar, procediendo también a publicarlo una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, según lo dispuesto por los artículos 120 y 122, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 Bis, de la particular del Estado, 1º, fracción II, 49, fracción I, 65, 66, 67, 118, fracción II, 119, 120, 121, 122, 149, fracciones II y XI, 151, fracción VI, 153, fracciones V, VIII y XXIV, 155, fracción X, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; así como 28, inciso i), 29, inciso w) y 32, inciso f) del Reglamento Interno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 147, fracciones II, X y XXXI, del referido Código, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente

### Acuerdo

**Primero.-** Se declara la cancelación de la acreditación del registro como Partido Político Nacional otorgada por este organismo electoral a "**Socialdemócrata**", en virtud de haber dejado de reunir los requisitos necesarios para obtener su acreditación, específicamente el relacionado con la vigencia de su registro como Partido Político Nacional.

**Segundo.-** En consecuencia, "**Socialdemócrata**" pierde a partir de la aprobación de este acuerdo, todos los derechos y prerrogativas que a favor de los partidos políticos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Tercero.-** "**Socialdemócrata**" queda obligado a presentar ante la Comisión de Fiscalización Electoral, los informes relativos al financiamiento público y las aclaraciones que al respecto se consideren pertinentes, por el tiempo que les fue ministrado.

**Cuarto.-** Comuníquese el contenido de este acuerdo al Órgano Directivo Estatal y a la dirigencia Nacional del antes Partido Político Nacional "**Socialdemócrata**", así como al Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** En términos del artículo 122, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, comuníquese de inmediato esta determinación a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado; así como a las direcciones ejecutivas de prerrogativas y partidos políticos, y de administración de este Instituto, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Sexto.-** Inscríbase esta declaración de pérdida de acreditación en el libro correspondiente.

**Séptimo.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 391 y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido de este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**Octavo.-** Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Lorena Dinora Castellanos Caballero, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### Certificación

El suscrito **Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

#### Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de tres fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual determina cancelar la acreditación otorgada por este Organismo Electoral al antes Partido Político Nacional "**Socialdemócrata**", por haber dejado de reunir los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, coincide fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, y se obra en los archivos del Consejo General de este Organismo Electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2009, dos mil nueve. Doy fe. Rúbrica.

**Publicación No. 1306-A-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable. Asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, día en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobierno del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación de los servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

**Considerando**

Que esta Secretaría tiene dentro de sus funciones, la prestación del servicio público de transporte, el que a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente podrá disponer su concesión a los particulares, preferentemente a quien garantice la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Ley y su Reglamento, atendiendo al orden cronológico de la presentación de la solicitud y considerando que en términos de lo expresado por la Ley de Transportes el número de concesiones y de unidades de servicio en determinada ruta o zona, estará limitado por las características de vialidad y transporte de las mismas y por las necesidades socioeconómicas de la población beneficiar, procurando que todos los autorizados para explotar la ruta o zona obtengan ingresos remuneradores, así como las cantidades necesarias para sustituir y mantener en condiciones apropiadas los vehículos destinados al servicio, en consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes y derivado de que el Órgano Técnico Auxiliar ha emitido opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General de la Ley de la Materia al haberse realizado los estudios técnicos fundamentales, consi-

que los solicitantes de concesión cumplieron con los requisitos exigidos por el Reglamento General, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se ordena la publicación del contenido del presente acuerdo de concesiones a nuevos solicitantes, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

COMITAN DE DOMINGUEZ								
No.	No DE CONCESION	MOD.	MUNICIPIO	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA DE MINUTA	CONSIDERACIONES
1.	ST-000424	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FERNANDO GRENE CASTILLO	RG.VOL/049/000004/1997	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE Y CANCELACION DE LA CONCESION ST-000313.
2.	ST-000425	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	CARLOS SANTIS MONJARAS	SC.TAX/018/000045/1998	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE

**Segundo.-** Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de Concesión que se publica a nuevos solicitantes, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva Concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, procederá a la revocación de la Concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 primero de septiembre de 2009, dos mil nueve.

## Publicación No. 1307-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a lo particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que,

**Considerando**

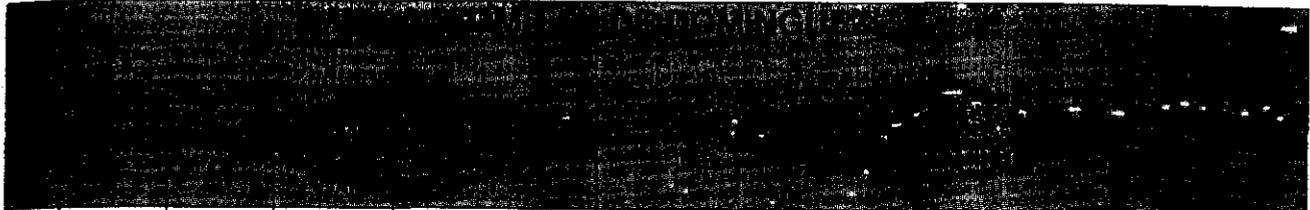
Que mediante el artículo 202, del Reglamento General de la Ley de Transportes vigente en el estado, autoriza a las personas físicas y morales, titulares de una Concesión, la regularización o cambio de adscripción, previa satisfacción de los requisitos señalados en la Ley de Transportes y su Reglamento General.

Atendiendo a ello, revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, y actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, así como por lo que respecta a la Regularización por cambio de Adscripción, mismas que se encuentra en las Minutas de acuerdo realizadas en los diferentes municipios y en las cuales el Órgano Técnico acordó precedente las solicitudes de regularización realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; al haberse reunido los requisitos exigidos para tal efecto, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el Órgano Técnico auxiliar del transporte, resulta procedente regularizar concesiones que en sus términos se relacionan.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve procedente la publicación por regularización por cambio de adscripción, a favor de la siguiente persona:



1	ST-000423	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROBERTO JESUS MONTOYA GUILLEN	SC.TAX/078/000103/1999	UNA	14/08/09	REGULARIZACIÓN POR CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS A COMITAN DE DOMINGUEZ DE LA CONCESION CGT-002685.
---	-----------	------	----------------------	-------------------------------	------------------------	-----	----------	---

**Segundo.-** Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de Concesión que se publica por cambio de adscripción, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les aperece que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la Concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 primero de septiembre de 2009.

## Publicación No. 1308-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable. Asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación de los servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

**Considerando**

Que mediante decreto número 264 doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial, número 268 doscientos sesenta y ocho, de fecha 8 de noviembre del año 2004, dos mil cuatro, que en su artículo tercero transitorio, faculta al Titular de esta Dependencia para que por una ocasión, se regularicen las cesiones de derechos de Concesión del servicio público de transportes entre particulares, estableciendo las bases para la ordenación y regulación del procedimiento derivado de la opinión del Órgano Técnico Auxiliar de Transporte.

Atendiendo a ello, revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permaneciendo sin alterar el parque vehicular, mismas que se encuentran en la minuta de acuerdo realizadas en los diferentes municipios y en las cuales el Órgano Técnico acordó proceder a las solicitudes de regularización realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el Órgano Técnico auxiliar del transporte, resulta procedente regularizar las concesiones que en seguida se relacionan.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las siguientes personas:

**COMITAN DE DOMINGUEZ**

	MOB.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA DE MINUTA	OBSERVACIONES
ST-000421	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIO NAJERA VALDEZ	RG.TAX/018/000007/1999	UNA	14/08/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 404-1-R (0474B) A NOMBRE DEL C. FIDELINO GUILLEN ARGUELLO.

**COMITAN DE DOMINGUEZ**

	MOB.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA DE MINUTA	OBSERVACIONES
ST-000422	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	LUCIA GUADALUPE DURAN ZUÑIGA	IE.TAX/018/000002/2009	UNA	14/08/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000596 (0481B) A NOMBRE DEL C. JOSE FIDELIO MONZON GUILLEN.

**Segundo.-** Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de Concesión que se publica por cesión de derechos entre particulares, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular que se les otorga a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la Concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 primero de septiembre de 2009, dos mil nueve.

**Publicación No. 1309-A-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar y/o modificar particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispuso en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar y/o modificar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

**Considerando**

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando todo momento el beneficio de la Sociedad y tomando en consideración que el artículo 71, de la Ley de Transportes en el Estado, protege el Título de Concesión para explotar el servicio público de Transporte multimodal, como un derecho patrimonial del concesionario, consignando como único medio de transmisión el derecho hereditario por muerte o cesión de derechos por invalidez del beneficiario, en cumplimiento al acuerdo recaído a los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes del Estado, respecto de la solicitud de transmisión por Derechos Hereditarios o cesión de derechos por invalidez y tomando en cuenta, que dichas solicitudes cumplen con lo requerido por la Ley de Transportes en el Estado, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente

**Acuerdo**

**Primero.-** Se ordena la publicación del acuerdo que contiene la transmisión por Derechos Hereditarios, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva Concesión a favor de las siguientes personas.

utivo de

fracción  
gar a los  
aplicable  
cualquier  
le la Ley  
ada en e  
dispone  
nador de  
vez en e  
a otorgar  
Estatales  
glamento  
modifica  
d y vigila

, ordena  
cando e  
la Ley de  
ransport  
medio de  
ciario, e  
etaría de  
o cesión  
requisito  
presente

siguiente

Derecho  
siguiente

ST-000463	TAXI	CINTALAPA	LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE DE LOS MENORES ALFONSO ALEJANDRO, ROSA JAZMIN Y JUAN DANIEL DE APELLIDOS RUIZ HERNANDEZ	RG.TAX/016/000003/2006	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO CGT-001427, A NOMBRE DEL EXTINTO ALEJANDRO RUIZ VELAZQUEZ.
-----------	------	-----------	--	------------------------	-----	---

**COMITAN DE DOMINGUEZ**

MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES	
ST-000464	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FRANCISCO ENRIQUE GORDILLO RODRIGUEZ	RG.TAX/018/000001/2001	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 3383, A NOMBRE DEL EXTINTO ENRIQUE ERNESTO GORDILLO.
ST-000465	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	GUADALUPE GORDILLO MORALES	RG.COM/018/000001/2006	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 04125, A NOMBRE DEL EXTINTO RAMIRO LOPEZ LOPEZ.

**COMITAN DE DOMINGUEZ**

MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES	
ST-000466	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA ESPERANZA GORDILLO CASTELLANOS	RG.TAX/018/000016/2005	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO 1895, A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE ARMANDO SOLIS.

**PICHUCALCO**

MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES	
ST-000467	TAXI	PICHUCALCO	OLGA MARIA ASCENCIO VAZQUEZ	RG.TAX/071/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 816, A NOMBRE DEL EXTINTO MANUEL PEREZ BLANQUET.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
6	ST-000468	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	REYNALDO RUIZ JIMENEZ	SC.TAX/078/000071/1997	DOS	REGULARIZACION POR DERE HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚ 04943, A NOMBRE DEL EXTINTO LORENZO SANCHEZ Y ACUMULACION DE LA CONC CGT-002498.
7	ST-000469	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROSENDO DIAZ PINEDA	RG.TAX/078/000002/2006	UNA	REGULARIZACION POR DERE HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN NÚ CGT-002806, A NOMBRE DEL EXTINTO EU CRISTINO DIAZ VELASCO.

TAPACHULA							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
8	ST-000470	TAXI	TAPACHULA	MARIA GUADALUPE MENESES TOLEDO	RG.TAX/090/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR DEF HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CON NÚMERO 000993 (1683-8) A NOMBRE EXTINTA ANGELA TOLEDO VDA. DE MEN

TUXTLA GUTIERREZ							
No.	No. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
9	ST-000471	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	RUTH ELENA SUAREZ RUIZ	RG.TAX/101/000009/2009	UNA	REGULARIZACION POR DE HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN 484-I, A NOMBRE DE LA EXTINTA EM SANTIAGO VDA. DE SUAREZ.
10	ST-000472	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	LUZ BELIA LAZARO LOPEZ	RG.TAX/101/000005/2007	UNA	REGULARIZACION POR DE HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CTTV-001981, A NOMBRE DEL EXTINTO LUIS GUTU HERNANDEZ.
11	ST-000473	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	JESUS CASTILLO ALBORES	RG.TAX/101/000007/2009	UNA	REGULARIZACION POR DE HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CGT-003321, A NOMBRE DEL EXTINTO CASTILLO SANCHEZ.

LA TRINITARIA							
	NO. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
12	ST-000474	TAXI	LA TRINITARIA	MARIA GUADALUPE TRUJILLO SOLORZANO	RG.TAX/053/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NUMERO CTTY-003241, A NOMBRE DEL EXTINTO VICTOR HERNANDEZ ARANDA.

VENUSTIANO CARRANZA							
	NO. DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
13	ST-000475	COMBI	VENUSTIANO CARRANZA	VICTOR HUGO ORTIZ MONTOYA	RG.TBT/105/000023/1990	UNA	REGULARIZACION POR DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 005493 (2820B), A NOMBRE DE LA EXTINTA SILVIA ROMELJA MONTOYA ORDONEZ.

**Segundo.-** Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de Concesión que se publica por transmisión por derechos hereditarios, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva Concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la Concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de septiembre de 2009, dos mil nueve.

## Publicación No. 1310-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable. Asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al Ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062, de fecha 21 de noviembre de 2007, dos mil seiscientos treinta y dos, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobierno del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio de autotransportes en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

**Considerando**

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando todo momento el beneficio de la Sociedad, y en cumplimiento al acuerdo recaído de la solicitud de concesionario del transporte público ante esta Secretaría de Transportes de corregir su título de concesionario a favor de la persona moral denominada Autotransportes Corban de Chiapas SRL, derivada de la opinión del Órgano Técnico Auxiliar de Transporte, mismas que se encuentran en el Acta de Sesión Pública celebrada con fecha 22 de noviembre de 1996, para el municipio de Tapachula, Chiapas, en la cual el Órgano Técnico acordó procedente la solicitud de nuevo solicitante; y tomando en cuenta que dichos prestadores del servicio público del transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; es procedente la Publicación con los datos correctos de acuerdo con las constancias que obran en el expediente que da origen al otorgamiento de la Concesión de transporte público, y en consecuencia expídase la Concesión correspondiente.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve procedente la publicación de fe de erratas y la elaboración de la Concesión a favor de la siguiente persona:

ST-000410	COMBI	TAPACHULA	AUTOTRANSPORTES CORBAN DE CHIAPAS SRL	RG.COM/090/000015/1996	SIETE	LA PRESENTE PUBLICACION ES POR FE DE ERRATAS DE LA CONCESION NUMERO 07470. PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 003-2ª SECCION, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997.
-----------	-------	-----------	---	------------------------	-------	---

**Segundo.-** El concesionario, deberá exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de Concesión que se publica por fe de erratas, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica al concesionario, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva Concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren las unidades vehiculares con que prestaran el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de las citadas unidades, apercibiéndoles que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de las unidades dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la Concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 diecinueve días de agosto de 2009, dos mil nueve.

**Publicación No. 1311-A-2009**

marginen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Que el Premio Chiapas, es un reconocimiento y distinción que el Estado otorga año con año, a aquellas personas que han dado todo su esfuerzo para fomentar la cultura, ciencias y artes en sus diversas manifestaciones.

La creación de este galardón tiene sus orígenes desde el mes de noviembre de 1950 el Gobierno del Estado, publicó oficialmente el Decreto mediante el cual se instituyó el Premio consistente en el equivalente a 3,886 salarios mínimos vigentes en el Estado a la fecha de la presentación del cual ha sido adicionado, hasta considerarse una pensión vitalicia mensual al galardonado al cumplir los 60 años de edad, consistente en 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, pensión que en caso de fallecimiento de su titular, éste subsiste a favor de la o él cónyuge superviviente.

Dicho Decreto, establece que en materia de Ciencias, corresponde a la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Divulgación, substanciar el procedimiento, tanto para la elección del galardonado como para los efectos de pago de la Pensión Vitalicia y, en lo que respecta a lo que corresponde hacer lo propio al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Ahora bien, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 169, publicado en el Periódico Oficial número 028, de fecha 16 de mayo de 2007, se hace necesaria la elaboración y expedición del presente Reglamento, con la finalidad de normar las bases del procedimiento y otorgamiento del Premio Chiapas; siendo este un conjunto de normas de carácter general y obligatorias que tendrá por objeto regular de manera adecuada todo lo relativo al Premio Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene el honor de expedir el siguiente:

## **Reglamento que Establece el Procedimiento para la Designación y Entrega del Premio Chiapas**

### **Título Primero**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Divulgación y el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, los Galardonados con el Premio Chiapas en Ciencias y Artes, cónyuges supervivientes y demás relacionados con el Premio.

**Artículo 2º.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Gobierno del Estado.-** A la Secretaría de Educación y al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- II. **Decreto.-** Al Decreto mediante el cual se instituye el Premio Chiapas.
- III. **Galardonado.-** A la persona ganadora del Premio Chiapas, ya sea en ciencias o artes.
- IV. **Cónyuge superviviente.-** A la esposa o esposo del galardonado fallecido.
- V. **Servidor Público.-** A los funcionarios públicos de la Secretaría de Educación y del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

## Capítulo II Del Objeto

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento, es un instrumento normativo que tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos, que permitan la designación de los Premios Chiapas en Ciencias y Artes; así como el pago de estímulo mensual o pensión vitalicia, para los galardonados al Premio Chiapas o cónyuges supervivientes según el caso.

## Capítulo III Del Premio Chiapas

**Artículo 4°.-** Se considera como Premio Chiapas de Ciencias y Premio Chiapas de Artes, a aquella persona que haya sido designada como tal y reciba del Gobierno del Estado dicha distinción.

**Artículo 5°.-** Se trata de un premio, para el o los más destacados ciudadanos del Estado de Chiapas, a quienes se estimen con merecimientos y cuya obra sea expresión de una trayectoria de vida ejemplar y para el engrandecimiento del patrimonio chiapaneco; para ese efecto se entregarán premios para las artes y las ciencias.

**Artículo 6°.-** El premio consiste en un reconocimiento firmado por el Gobernador del Estado y un estímulo económico equivalente a 3,886 salarios mínimos vigentes en el Estado; así como, al alcanzar los 60 años de edad, una pensión vitalicia consistente en 100 días de salario mínimo vigente en el Estado.

**Artículo 7°.-** El Premio Chiapas será entregado por el Titular de Ejecutivo Estatal en ceremonia pública, en el lugar y fecha que serán dados a conocer a través de la convocatoria correspondiente.

## Capítulo IV De la Organización y Convocatoria

**Artículo 8°.-** La Organización de la entrega del Premio Chiapas, estará a cargo de la Secretaría de Educación en materia de ciencias; y del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en lo relacionado a las artes; las cuales conjuntamente, deberán invitar previa convocatoria, a todos los ciudadanos chiapanecos, instituciones científicas y de cultura para que presenten las propuestas y candidatos que consideren merecer tal distinción.

**Artículo 9°.-** El Comité Organizador estará integrado por la Secretaría de Educación y la Comisión General del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, a través de la Dirección de Organización y la Coordinación Operativa Técnica, respectivamente, el cual estará a cargo de la organización de la convocatoria y recepción de las candidaturas.

**Artículo 10.-** El galardón se otorgará anualmente, previa convocatoria, a personas físicas, de acuerdo con el Decreto por el cual se instituye el Premio Chiapas.

**Artículo 11.-** Las candidaturas únicamente podrán ser presentadas por los ciudadanos, instituciones Científicas y de Cultura del Estado de Chiapas, quedando excluidas las Dependencias de la Administración Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 12.-** Los proponentes no podrán postular a más de un candidato. Tratándose de instituciones debidamente constituidas, deberán hacerlo a través de su representante legal, quien deberá acreditar la personalidad mediante el acta constitutiva o poder notarial correspondiente.

### **Capítulo V De los Requisitos para ser Candidato**

**Artículo 13.-** Las candidaturas deberán enviarse con anticipación al Comité Organizador, expresando las obras o actos que acrediten el merecimiento de los candidatos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el Estado de Chiapas, considerando:

- I. La aportación realizada a la Entidad a lo largo de su vida.
- II. La expresión de una trayectoria ejemplar.
- III. La influencia ejercida para el mejoramiento de la colectividad y el pensamiento chiapaneco, en cualquier campo del conocimiento humano.

**Artículo 14.-** La trayectoria o labor dentro de la administración pública, no será considerada como parte de las aportaciones realizadas.

### **Capítulo VI Del Registro de los Candidatos**

**Artículo 15.-** Las propuestas de candidatos presentadas para el Premio Chiapas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Carta en la que se proponga al candidato con una exposición de motivos detallada.
- II. Carta suscrita por el candidato propuesto, en la que manifieste su consentimiento para recibir Premio Chiapas, en el supuesto de que éste fuese elegido.
- III. Documentos, actividades y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que muestren el valor de los méritos del aspirante y que sea afin a la actividad que el mismo desarrolló.

**Artículo 16.-** Las propuestas únicamente serán presentadas a partir de la publicación de convocatoria correspondiente, en la sede de la Secretaría de Educación, tratándose de las ciencias del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en todo lo relacionado a las artes.

### **Capítulo VII De la Integración y Facultades del Honorable Jurado Calificador**

**Artículo 17.-** El Honorable Jurado Calificador, será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, a propuesta del Secretario de Educación en lo relativo a las ciencias; y del Director General

indose  
en deb  
Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en lo que respecta a las artes, el cual estará  
por personas de reconocido prestigio.

Artículo 18.- El Honorable Jurado Calificador previo análisis de las candidaturas, declarará  
unanimidad de votos a los ganadores del Premio Chiapas, uno por su aportación en el campo de  
ciencias y otro en lo que respecta a las artes; a quienes se les otorgará el reconocimiento y estímulo  
económico a que se refiere al artículo 7º, del presente Reglamento.

Artículo 19.- El Honorable Jurado Calificador, será auxiliado con los recursos humanos y  
materiales necesarios que el Comité Organizador le proporcione para el cumplimiento de su función.

Artículo 20.- El Honorable Jurado Calificador, tendrá la facultad de declarar desierto el premio  
cuando así lo considere conveniente; y una vez emitida su resolución, no podrá revocarla.

neco,  
siderad

## Título Segundo De la Pensión Vitalicia

### Capítulo Único Del Procedimiento para el Otorgamiento de la Pensión Vitalicia

Artículo 21.- Quienes hayan obtenido el Premio Chiapas al alcanzar la edad de sesenta  
años, se harán acreedores a una pensión vitalicia mensual equivalente a cien días de salario mínimo  
deberá otorgarse en el Estado.

De igual manera, el cónyuge supérstite al fallecimiento del beneficiario, obtendrá el derecho a  
pensión señalada al alcanzar la edad de sesenta años.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de la pensión a que se refiere el artículo anterior, el  
Galdonado del Premio Chiapas, deberá reunir los siguientes requisitos:

Presentar solicitud por escrito ante el Comité Organizador, mediante la cual reclame la pensión  
correspondiente.

Acreditar mediante acta de nacimiento haber alcanzado la edad de sesenta años.

Exhibir el Diploma correspondiente, que lo acredite como galardonado del Premio Chiapas.

Acreditar su domicilio actual, y en el caso de que residan en otro Estado del país o en el extranjero,  
presentar constancia de residencia expedida por una autoridad civil o municipal.

Presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 23.- Para el otorgamiento de la pensión vitalicia al cónyuge supérstite del Galardonado,  
deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante el Comité Organizador, mediante la cual reclame la pensión correspondiente.
- II. Exhibir acta de matrimonio mediante la cual acredite haber contraído nupcias con el Galardonado así como la correspondiente declaración judicial de ser sucesor del galardonado.
- III. Acreditar mediante acta de nacimiento original, haber alcanzado la edad de sesenta años.
- IV. Presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.

**Artículo 24.-** Una vez reunidos los requisitos a que se refieren los artículos antes señalado el Comité Organizador remitirá a la unidad jurídica correspondiente la solicitud planteada, para que emita lo conducente, lo que no podrá exceder de 30 días naturales, a efectos de estar en condiciones de otorgar la pensión señalada.

### **Título Tercero De la Visita de Supervivencia**

#### **Capítulo Único Del Objeto de la Visita de Supervivencia**

**Artículo 25.-** La visita de supervivencia se establece con la finalidad de dar mayor credibilidad al manejo de los recursos contemplados para la operatividad del Premio Chiapas, así mismo para constatar la supervivencia de los galardonados y cónyuges supervivientes de los mismos.

**Artículo 26.-** La visita de supervivencia se realizará cada seis meses, con la finalidad de integrar las nóminas correspondientes de los galardonados y beneficiarios, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- I. Presentación física del beneficiario de la pensión, ante el Comité Organizador correspondiente.
- II. Visita domiciliaria al galardonado o cónyuge superviviente, según sea el caso.

### **Título Cuarto De la Incapacidad de los Galardonados y Pensionados**

#### **Capítulo Único De la Incapacidad Física y Mental**

**Artículo 27.-** En el caso de que el galardonado o cónyuge superviviente, se encuentre físicamente incapacitado, estos deberán acreditar a través de su representante legal dicho estado presentando en caso de incapacidad física certificado médico expedido por Institución de Salud Pública y tratándose de incapacidad mental, estos deberán exhibir el pronunciamiento donde la autoridad jurisdiccional correspondiente, los declare legalmente incapaces.

**Artículo 28.-** En ambos casos el Comité Organizador deberá solicitar la intervención de la Unidad Jurídica correspondiente, con la finalidad de que ésta valide si los elementos presentados acreditan fehacientemente la incapacidad respectiva.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Organizador, a través de la Secretaría de Educación en materia de ciencias y por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes en todo lo relacionado con las artes.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes julio de 2009.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Rúbricas.

**Publicación No. 1312-A-2009**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
24 de septiembre de 2009.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2009, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de octubre del año 2009.

**1.25 Tratándose de los casos de Mora.**

**0.83 Tratándose de los casos de Plazo.**

Publicación No. 1313-A-2009

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas  
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 019

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37096001-098-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/10/2009	06/10/2009 09:00 horas	05/10/2009 09:00 horas	12/10/2009 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
0	Sistema Integral de Agua Potable en la Cabecera Municipal (San Francisco "La Unión", Golonchán Viejo, Los Alpes "El Palmar", Guadalupe Peña Blanca y La Unión) Sitalá.			01/11/2009	60 días	\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI – Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI – Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el municipio de Sitalá, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37096001-099-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/10/2009	06/10/2009 09:00 horas	05/10/2009 09:00 horas	12/10/2009 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
				01/11/2009	60 días	\$ 4,000,000.00

60 días

01/11/2009

Descripción General de la Obra

Construcción del Mercado Público Dr. Belisario Domínguez, en la Cabecera Municipal de Reforma.

Clave FSC (CCAOP)

se llevará a cabo en la Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el municipio de Reforma, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 703 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-100-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/10/2009	06/10/2009 09:00 horas	05/10/2009 09:00 horas	12/10/2009 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				
0	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Terminación).				
				Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
				01/11/2009	60 días
					Capital Contable Requerido
					\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I - Centro ubicada en Lado norte de la Unidad Administrativa, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I - Centro ubicada en Lado norte de la Unidad Administrativa, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la localidad de Pacú, en el municipio de Suchiapa, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 207 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Requisitos para las Licitaciones:**

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por: Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorandum No. SI/ST/12671239/09 de fecha: 25 de septiembre de 2009.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: **30% para las licitaciones.**
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado **2009**, y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
  - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
  - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
  - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
  - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
  - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública **2009**, contando con las especialidades solicitadas en ésta Licitación.
  - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
  - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio A, 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de septiembre de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

**Publicación No. 1314-A-2009**

**Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas  
Dirección de Ingeniería de Costos**

**Convocatoria: 010**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. José Antonio Zenteno Santiago, el día 25 de septiembre de 2009.

**Licitación Pública**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37906001-014-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	02/10/2009	03/10/2009 10:00 horas	03/10/2009 09:00 horas	08/10/2009 09:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b> 1010302	<b>Descripción General de la Obra</b> Construcción del Auditorio del Bicentenario de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. incluye Obra Exterior, ubicado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.				
			<b>Fecha de Inicio</b> 26/10/2009	<b>Plazo de Ejecución</b> 320	<b>Capital Contable Requerido</b> \$ 25,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2009, a las 10:00 horas en: el sitio de los trabajos, ubicado en: Domicilio conocido número S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 8 de octubre de 2009, a las 09:00 horas, en: Salón de usos múltiples del INIFECH, Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- Ubicación de la obra: Domicilio conocido, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2009, a las 09:00 horas en el sitio de los trabajos, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext. 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INIFECH, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 50%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a las que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación. 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal. 3.- En caso de las personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 4.- Certificado de Registro de contratistas 2009, expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, presentar dicho certificado de c/u de los que participan en Convenio), así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y capital contable requerido para participar en esta Licitación. 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. 7.- Que cubra el costo de las bases respectivas. 8.- Los participantes que se inscriban a través del Sistema compranet, enviar vía fax al 01 961 6170050 o de manera personal, copia del recibo de pago en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 16:00 hrs., caso contrario no se considerarán para participar en la Licitación. 9.- Solicitud por escrito manifestando la aceptación de participar en la Licitación. Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7, 8 y 9. \* Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de la propuesta conjunta como se estipula en los Artículos 46 y 47, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas \* Se sugiere el uso del Sistema de precios unitarios de Neodata versión 2008, para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para el software de llenado (catálogo electrónico) el contratista podrá recoger CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de Internet [www.neodata.com.mx](http://www.neodata.com.mx), en ambas modalidades es sin costo alguno. \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43, de la ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección primera Apartado «A» Artículos 49 al 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58; Apartado «C» Artículos 59 al 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66; y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado; El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un Dictamen que servirá como base para emitir el fallo correspondiente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de septiembre de 2009.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

**Publicaciones Federales:**

**Publicación No. 892-B-2009**

En el margen un sello con el Escudo Nacional que contiene los Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Rancho El Roble", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59121, de fecha 17 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que designara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, autorizó para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Rancho El Roble", con superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Fidel Rodríguez Pérez.
- Al Sur:** Margarito Ochoa.
- Al Este:** Candelario Sánchez Pérez.
- Al Oeste:** David Rodríguez Castro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 893-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Nuevo Horizonte La Paz**", ubicado en el Municipio de **Simojovel de Allende**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Nuevo Horizonte La Paz**", con superficie aproximada de **84-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Simojovel de Allende**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Poblado Campo Alegre.
- Al Sur:** Ejido Campo La Granja.
- Al Este:** Ejido Campo La Granja.
- Al Oeste:** Poblado Solo Dios y Poblado Porvenir Chanalucum.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

ón de la la vista de cualquier interesado el Croquis  
Dirección correspondiente en las oficinas que ocupa la  
ción de la Delegación Estatal con domicilio en Palacio  
nte ofic Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de  
de 2009 Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

ara que A las personas que no presenten sus  
con ofic documentos dentro del plazo señalado, o que  
de 2009 habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde  
ento en no concurren al mismo, se les tendrá como  
y Agraria conformes con sus resultados, emitiéndose el  
misma e presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20  
dad Rural de agosto de 2009.

“Nuev Atentamente  
ximada de El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez  
nicipio de Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 894-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que  
Poblado: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de  
Reforma Agraria.

ento a **Aviso de Deslinde** del predio presunto  
ey Agraria propiedad Nacional denominado “**El Mangal**”,  
en Mater ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de  
ral, debe Chiapas.

o Oficial La Dirección de Regularización de la  
el Gobie Propiedad Rural, dependiente de la Dirección  
riódico General de Ordenamiento y Regularización de la  
, así como Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio  
s al mis número 59121, de fecha **17 de julio de 2009**,  
is persona autorizó a la Delegación Estatal, para que  
chos po Perito Deslindador, la cual con oficio  
de, a fin número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**,  
lcs, a pa autorizado para que con fundamento en lo  
en el Di establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,  
el susc 7 y 108, del Reglamento de la misma en  
venga tación de Ordenamiento de la Propiedad Rural,  
encuentra al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado “**El Mangal**”, con  
superficie aproximada de **5-31-24** hectáreas,  
ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de  
Chiapas, el cual cuenta con las siguientes  
colindancias:

- Al Norte:** Río La Venta 232.210 mts.
- Al Sur:** Eduardo Lázaro Cruz 279 mts.
- Al Este:** Seferino López 159.80 mts.
- Al Oeste:** Camino vecinal (Tejería del Pueblo) 204.90 mts.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

## Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Al Este:** La Granada de Gilberto y Adrián Montoya Pascacio.  
**Al Oeste:** Bienes Comunales de Villa Las Rosas.

## Publicación No. 895-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Mal Paso**", ubicado en el Municipio de **Las Rosas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Mal Paso**", con superficie aproximada de **42-69-53** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Las Rosas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Bienes Comunales de Villa Las Rosas.

**Al Sur:** Laguna Seca de José N. López Méndez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 896-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Laguna Grande**", ubicado en el Municipio de **Pantepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Laguna Grande**", con superficie aproximada de **553-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Pantepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Tapalapa, del Estado de Chiapas.
- Al Sur:** Ejido San Isidro Las Banderas, Municipio de Pantepec, Chiapas.
- Al Este:** Ejido Chapultenango, Municipio de Chapultenango, Chiapas.
- Al Oeste:**

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 897-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Sombra**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Sombra**", con superficie aproximada de **25-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Amadeo Aguilar Trinidad.
- Al Sur:** Santiago Martínez Hernández.
- Al Este:** Marcos Sánchez Sánchez.
- Al Oeste:** Domingo Martínez Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

#### Publicación No. 898-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Julián**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma e Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Julián**", cc

superficie aproximada de **142-16-07** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Terreno Nacional del Cerro Nambiyigua, propiedad del Sr. Emilio Gómez.

**Al Sur:** Terreno Nacional del Sr. José Gamboa Ozuna.

**Al Este:** Terreno Nacional, Predio San Ramón.

**Al Oeste:** Ejido La Esperanza y Propiedad del Sr. Carlos Pereyra.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popuiar**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como

conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

### Publicación No. 899-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Isabel**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Isabel**", con superficie aproximada de **144-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Predio del Sr. Horacio Tecó Macías.

**Al Sur:** Predio del Sr. Ciro Montero Tovilla y Ejido 24 de Diciembre.

**Al Este:** Predio del Sr. Amílcar Méndez Gumeta.

**Al Oeste:** Predio del Sr. Eliezer Córdova Alfaro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 900-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presuntivo propiedad Nacional denominado "**Los Alpes**" ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria y 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presuntivo Nacional denominado "**Los Alpes**", con superficie aproximada de **325-00-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Con ampliación Ejido Reforma.

**Al Sur:** Arroyo El Toro.

**Al Este:** Fracción Los Alpes.

**Al Oeste:** El Roblito.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

#### Publicación No. 901-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto Propiedad Nacional denominado "**Buena Vista**", ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Buena Vista**", con superficie aproximada de **15-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Ejido El Novillero, Municipio de Mapastepec, Chiapas.

**Al Sur:** Ejido Progreso de Chiapas, Municipio de Mapastepec, Chiapas.

**Al Este:** Terrenos en posesión de Fernando Zales López.

**Al Oeste:** Terrenos en posesión de Concepción Vásquez Lorenzana.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 902-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Cecilia**", ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59121**, de fecha **17 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Cecilia**", con superficie aproximada de **26-06-57** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tecpatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Rolando Gutiérrez Márquez.

**Al Sur:** Jorge Gutiérrez Pérez.

**Al Este:** Ejido Emiliano Zapata.

**Al Oeste:** Araceli Gutiérrez Márquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 903-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Zapote", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59121, de fecha 17 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que designara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Zapote", con superficie aproximada de 17-82-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Luis Octavio Gutiérrez Morgan.
- Al Sur:** Bilgaí Sánchez Chavarría.
- Al Este:** Ejido Emiliano Zapata.
- Al Oeste:** Albino Altunar Morales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,

y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 904 B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Isabel Aguilera de Sabines", ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58292**, de fecha **16 de junio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Isabel Aguilera de Sabines**", con superficie aproximada de **06-09-99.35** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Colinda con Tuxtla Chico y kilómetro cuatro.
- Al Sur:** Colinda con Colonia Huahintlán.
- Al Este:** Colinda con Zapata y Las Águilas.
- Al Oeste:** Colinda con Capulín Dos y Capulín Tres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 30 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 905-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Choapas**" ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58798**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Ru

tra a  
quis  
pa la  
lacio  
ad de  
r sus  
que  
linda  
como  
se el  
ía 20

proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Choapas**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos del Sr. Mariano Morales.
- Al Sur:** Terrenos del Sr. Jaime Coello y terrenos nacionales.
- Al Este:** Terrenos del Sr. Jorge Grajales Grajales.
- Al Oeste:** Terrenos del poblado Revolución II.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 906-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Villahermosa**", ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58816**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Villahermosa**", con superficie aproximada de **37-56-06** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos de Emilio Cruz Gómez.
- Al Sur:** Terrenos de Enriqueta Hernández y Ricardo Cruz Aguilar.

údez  
il que  
ría de  
sunto  
pas",  
stado  
de la  
cción  
de la  
oficio  
2009,  
que  
oficio  
2009,  
en lo  
raria,  
na en  
Rural,

**Al Este:** Terreno de Ejido Benito Juárez.

**Publicación No. 907-B-2009**

**Al Oeste:** Terreno de Mario Alfaro Serrano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Zapotal**" ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58826**, de fecha **06 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Zapotal**", con superficie aproximada de **300-00-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**Al Norte:** Canal Dragado y carretera.

**Al Sur:** Océano Pacífico.

**Al Este:** Finca Zapotal.

**Al Oeste:** Ranchería Ignacio Allende.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio General 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus argumentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde y no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el acta correspondiente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
 Gerardo Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez  
 Deslindador - Rúbrica.

**Publicación No. 908-B-2009**

\_\_\_\_\_  
 En un sello con el Escudo Nacional que representa a los Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Fomento.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto Nacional denominado "**El Suspiro Sombra**", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.

\_\_\_\_\_  
 Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58837**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Suspiro antes La Sombra**", con superficie aproximada de **82-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** N.C.P. Simón Bolívar.
- Al Sur:** Camino a Río Negro.
- Al Este:** Elvia Martínez Cruz.
- Al Oeste:** Enrique Pascacio, Enrique Salazar Valencia y Julio Arellano Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 909-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Ilusión antes La Sombra**", ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58836**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Ilusión antes La Sombra**", con superficie aproximada de **83-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de

**Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** N.C.P. Simón Bolívar.
- Al Sur:** Camino de por medio (Río Neque).
- Al Este:** Armando Aguilar Trinidad.
- Al Oeste:** Flor de María Martínez Cruz.

Por lo que, en cumplimiento establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mencionado terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscriptor para exponer lo que a su derecho convenga como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Palenque Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 910-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Retirada**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58839**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Retirada**", con superficie aproximada de **134-00-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Las Merceditas.
- Al Sur:** Altos del Río Frío. Ocupado por: Romeo Trujillo Mondragón.
- Al Este:** Ejido Las Merceditas.
- Al Oeste:** Ejido Rafael Cal y Mayor.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 911-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Recuerdo**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58838**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Recuerdo**", con superficie aproximada de **25-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos del Sr. Ubercieín Domínguez.
- Al Sur:** Terrenos del Sr. Alfonso Cuesta.
- Al Este:** Terrenos de la Sra. Hermelinda Estudillo Zuart.
- Al Oeste:** Terrenos de la Sra. Arbelia Estudillo Zuart.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 912-R-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Santa Isabel"** ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58834**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "**Santa Isabel**", con superficie aproximada de **30-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Mojón de Paishtal.

**Al Sur:** El Mojón de Cedro.

**Al Este:** Mojón Final.

**Al Oeste:** Mojón de La Cumbre.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

#### Publicación No. 913-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho San José**", ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58835**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho San José**", con superficie aproximada de **100-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** José María Vázquez Majata.

**Al Sur:** Ejido Las Palmas.

**Al Este:** Ejido Las Palmas.

**Al Oeste:** Ejido Reymundo Flores.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 914-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San José Guayaquil**", ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58821**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San José Guayaquil**", con superficie aproximada de **00-91-89** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas, el cual cuena con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Felino J. Cabrera Medina.
- Al Sur:** Evelio Cabrera M.
- Al Este:** Rodolfo Domínguez.
- Al Oeste:** Carretera Guayaza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diari

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador. C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

#### Publicación No. 915-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Mohotón**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58833**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Mohotón**", con superficie aproximada de **02-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Ejido Yajalón.

**Al Sur:** Fernando Vázquez.

**Al Este:** Mariano Pérez Morales.

**Al Oeste:** Florentino Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como

conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 916-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Bárbara**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58812**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Bárbara**", con superficie aproximada de **02-11-60** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Beto Méndez.

**Al Sur:** Carretera.

**Al Este:** César González.

**Al Oeste:** Florentino Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 917-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San José**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58813**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San José**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Pedro Sárich Cruz.
- Al Sur:** Guadalupe Andrade Cruz.
- Al Este:** Juan Sánchez Hernández.
- Al Oeste:** Enrique Moscoso.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 918-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Linda Vista Fracción El Fénix**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58814**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Linda Vista Fracción El Fénix**", con superficie aproximada de **03-11-40** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Pedro Méndez.
- Al Sur:** Diego Sánchez Gutiérrez y Armando Sánchez Álvaro.
- Al Este:** Juan Sánchez G.
- Al Oeste:** Leovijildo Méndez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 919-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**4 de Agosto**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58818**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**4 de Agosto**" con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de

Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Fracc. La Peña.  
**Al Sur:** La Peña Rodolfo Domínguez.  
**Al Este:** Pedro Sánchez Gutiérrez.  
**Al Oeste:** Diego Sántiz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez  
 Bermúdez.- Rúbrica.

### Publicación No. 920-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Fracción Jola**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58819**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Fracción Jola**", con superficie aproximada de **04-34-71** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Nicolás Díaz C. y Marcial Pérez.  
**Al Sur:** Marcial Pérez.  
**Al Este:** Nicolás Díaz.  
**Al Oeste:** Florentino Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 921-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Soledad**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número **58810**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Soledad**", con superficie aproximada de **00-19-04** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Abrahan González y Santiago Ballinas.

**Al Sur:** Abrahan González y Francisco Cruz.

**Al Este:** Abrahan González.

**Al Oeste:** Santiago Ballinas y Francisco Ruiz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

de 2009,  
para que  
con oficio  
de 2009,  
ento en lo  
y Agraria,  
nisma en  
ad Rural,  
"predio  
iedad",  
ectáreas,  
tado de  
tientes  
  
antiago  
  
ancisco  
  
o Ruiz.  
  
o a lo  
Agraria,  
Materia  
deberá  
cial de  
bierno  
co de  
como  
nismo  
sonas  
por la  
fin de  
partir  
Diario  
scrito  
i, así  
que  
tra a  
quis  
a la  
acio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 922-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Lucha**", ubicado en el Municipio de **La Libertad**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58840**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Lucha**", con superficie aproximada de **06-40-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Libertad**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** C. Leonel Arcos García.
- Al Sur:** C. José Ramírez Sandoval.
- Al Este:** C. Felina Gómez Luna y C. José Correa Vázquez.
- Al Oeste:** C. Leonel Arcos García.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuenira a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 923-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Reforma**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58825**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Reforma**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Antonio Emeterio Flores.
- Al Sur:** Antonio Emeterio Flores y Enrique Osorio.
- Al Este:** Plutarco Emeterio Morales y con carretera de terracería Reforma a Colonia El Paraíso.
- Al Oeste:** Antonio Emeterio Flores.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 924-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Tzaciptic**" ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58800, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Tzaciptic", con superficie aproximada de 01-47-85.55 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chilón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rosalío Pérez Núñez y Alejandro Flores Hernández.
- Al Sur:** José Hernández Gómez.
- Al Este:** José Hernández Gómez.
- Al Oeste:** Rodolfo Domínguez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito Perito Deslindador, a exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 925-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Los Cocos", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58805, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "**Los Cocos**", con superficie aproximada de **01-45-73** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chiapa de Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Pozito de Salvador Ruiz Díaz.
- Al Sur:** Agenor Ordóñez Sánchez.
- Al Este:** Inocencio Molina y los Nangusé.
- Al Oeste:** Comisión México Americana y Planta Productora de Moscas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 926-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Baxchac**", ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58806**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Baxchac**", con superficie aproximada de **10-24-38.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Jesús Victorio y Jacobo Pinto.
- Al Sur:** Hilario Hernández.
- Al Este:** Camino a la Cabecera Chilón.
- Al Oeste:** Ejido.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,

y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 927-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Guayaquil", ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58801**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Guayaquil", con superficie aproximada de **01-54-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Rodolfo Domínguez Gutiérrez.

**Al Sur:** Víctor Cruz.

**Al Este:** José Gómez.

**Al Oeste:** Rodolfo Domínguez Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 928-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Ixmocoy", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58808, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Ixmocoy", con superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de

Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rafael Cruz Gómez.
- Al Sur:** Pedro Cruz Cruz.
- Al Este:** Juan Cruz Gómez.
- Al Oeste:** Nicolás Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 929-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Ishcamut", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58817, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Ishcamut", con superficie aproximada de 01-50-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** César González.

**Al Sur:** Carretera a Cárdenas.

**Al Este:** Gonzalo Méndez.

**Al Oeste:** Rolando Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 930-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Tierra del Sol", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58807**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Tierra del Sol**", con superficie aproximada de **01-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Pascual López Sánchez.
- Al Sur:** Rodolfo Domínguez.
- Al Este:** Juan Sánchez Gutiérrez.
- Al Oeste:** Diego Inizin López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 931-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Raya Tzacibiltic**", ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58803**, de fecha **06 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Raya Tzacibiltic**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

nten sus  
lo, o que  
Deslinde  
irá como  
ndose el  
el día 20

Bermúdez

ional que  
retaría de

o presunto  
**La Ray**  
**le Chilón**

ión de  
Dirección  
ción de  
ante ofic  
de 2009

para qu  
con ofic  
de 2009  
ento en  
y Agrar  
misma  
dad Rur  
el pred

**La Ray**  
imada  
municipio  
uenta

- Al Norte:** Juana Núñez Méndez.
- Al Sur:** Rodolfo Rodríguez Hernández López.
- Al Este:** Antonio Pérez Flores.
- Al Oeste:** Obidio Pérez Flores.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez  
Gutiérrez.- Rúbrica.

**Publicación No. 932-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Arenera**", ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58822**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Arenera**", con superficie aproximada de **40-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Concordia**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** C. Raúl Gálvez (Predio Las Delicias).
- Al Sur:** Terreno Nacional denominado Arroyo 100 pesos.
- Al Este:** C. Javier Miceli (Predio Agua Dulce).
- Al Oeste:** C. Raúl Gálvez (Predio Las Delicias).

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 933-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Aguas**", ubicado en el Municipio de **La Libertad**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58823**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Aguas**", con superficie aproximada de **06-60-98** hectáreas, ubicado en el Municipio de **La Libertad**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Propiedad de Carlos Pavón y Río Chacamax.
- Al Sur:** Propiedad de Carlos Pavón y Mardonio Landero.
- Al Este:** El Río Chacamax.
- Al Oeste:** Propiedad de Carlos Pavón.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que

fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 934-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Marcos", ubicado en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58820, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 054-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "San Marcos", con superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Sr. Gildardo Santizo Soto.
- Al Sur:** Sr. Gilberto Santizo Matías.
- Al Este:** Ejido Francisco I. Madero.
- Al Oeste:** Sra. María del Carmen Soto Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 935-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Galilea**", ubicado en el Municipio de **Ángel Albino Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58815**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Galilea**", con superficie aproximada de **46-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ángel Albino Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** 2da. Parte del Grupo Libertad El Pajal en posesión.
- Al Sur:** Zona Urbana del Ejido Jerusalem.
- Al Este:** Ejido Jerusalem.
- Al Oeste:** Predio San Alejo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 936-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Paraíso"**, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58802**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Paraíso"**, con superficie aproximada de **10-26-90** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chilón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Eduardo Martínez.
- Al Sur:** Arturo Hernández G.
- Al Este:** Roberto Díaz y Ejido Guayaza.
- Al Oeste:** Alfonzo Morales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en **Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez**, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 937-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado **"San Ignacio"**, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58804**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Ignacio**", con superficie aproximada de **25-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio del Sr. Luciano Ruiz.
- Al Sur:** Predio del Sr. Luciano Utrilla.
- Al Este:** Predio del Sr. Uweimar Estudillo Zuarth.
- Al Oeste:** Predio de la Sra. Eneyda Estudillo Zuarth.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 938-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Manguito**", ubicado en el Municipio de **Chiapa de Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58799**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Manguito**", con superficie aproximada de **01-04-99** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Chiapa de Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Francelia Moreno.
- Al Sur:** Eduardo Contreras.

**Al Este:** Río Grijalva.

**Publicación No. 939-B-2009**

**Al Oeste:** Rancho Argel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Laurel**", ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58811**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Laurel**", con superficie aproximada de **18-63-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**Al Norte:** Estero "El Hueyate".

**Al Sur:** Océano Pacífico.

**Al Este:** Predio "San Antonio" del Sr. Francisco Lara Antonio.

**Al Oeste:** Predio "La Varona" del Sr. Romeo Miranda.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 940-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Bonanza**", ubicado en el Municipio de **Reforma**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58824**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Bonanza**", con superficie aproximada de **23-14-40** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Reforma**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Antonio Emeterio Flores y Plutarco Emeterio Morales.
- Al Sur:** Roberto Emeterio Morales.
- Al Este:** Roberto Emeterio Morales.
- Al Oeste:** Antonio Emeterio Flores y Andrés García Soberano.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 941-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Francisco**", ubicado en el Municipio de **Copainalá**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58809**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio

presunto Nacional denominado "**San Francisco**", con superficie aproximada de **19-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Copainalá**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Viviana Gómez.

**Al Sur:** Adelaido Aquino Gtz., y tierras comunales de Ángel A. Corzo.

**Al Este:** Jorge Guzmán López.

**Al Oeste:** Profr. Isulain Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 942-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Vicente Guerrero**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58832**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Vicente Guerrero**", con superficie aproximada de **10-06-04** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Eduardo Arcos Díaz.
- Al Sur:** Román Vázquez y José Andrade.
- Al Este:** Francisco Méndez Álvaro.
- Al Oeste:** Enrique Pinto.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose e presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 943-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Corral Falso**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58842**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Corral Falso**", con superficie aproximada de **96-62-51** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Norte:** Predio La Argentina.
- Sur:** Terrenos Nacionales (Cerril).
- Este:** Predio El Girasol.
- Oeste:** Finca Dolores.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de circulación local **Es Diario Popular**, así como publicarse en los parajes más cercanos al mismo predio con el objeto de comunicar a las personas que puedan sentirse afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que comparezcan dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 944-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Ocotes**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58841**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Ocotes**", con superficie aproximada de **112-37-22.50** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio de la Sra. Isabel Rojas.
- Al Sur:** Terrenos Nacionales.
- Al Este:** Predio del Sr. Quintín López Pinacho.
- Al Oeste:** Predio del Sr. Ernesto Zuarth Saldaña.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 945-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Bugambilias**", ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58831**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Bugambilias**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Vía del Ferrocarril.
- Al Sur:** Carretera Palenque-Población Lacandón.

**Al Este:** Parcela del Sr. José Sánchez.

**Al Oeste:** Gertrudis López Jiménez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 946-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Fior de Café**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58830**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Fior de Café**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Marcelina Trujillo V.

**Al Sur:** Policarpio Méndez Cruz.

**Al Este:** Filiberto Trujillo Vázquez.

**Al Oeste:** Gustavo Pérez S.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 947-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Juan**", ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58828**, de fecha **06 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma e Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Juan**", con superficie aproximada de **40-00-00** hectárea ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Presunto terreno Nacional ocupado por el Sr. José Inés Lara.
- Al Sur:** Estero.
- Al Este:** Estero.
- Al Oeste:** Estero.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debe publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Pala

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 948-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Arroyo El Aguacate**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58827**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **054-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Arroyo El Aguacate**", con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos del Sr. Martín Cruz Corzo.
- Al Sur:** Terrenos del Ejido Los Amates.
- Al Este:** Terrenos del Sr. Adonay Velasco Morales.
- Al Oeste:** Terrenos del Ejido Los Amates.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

**Publicación No. 949-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **00-18-81.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Carretera de terracería.
- Al Sur:** Josefina Ramos Aguilar.
- Al Este:** Callejón de la señora Josefina Ramos Aguilar.
- Al Oeste:** Cristina Ramos Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 950-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**" ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **01-05-06.08** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Camino de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez.
- Al Este:** Areli Hernández López.
- Al Oeste:** Romelia López Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 951-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **01-02-03** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Fernando López Méndez y Hermelindo Méndez López.

**Al Sur:** Camino de terracería.

**Al Este:** Rutilo Flores.

**Al Oeste:** Carmelina López Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 952-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **00-05-63.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Segunda Sección de Cahua.

**Al Sur:** Carretera terracería.

**Al Este:** Rosalba Méndez Ramos.

**Al Oeste:** Oralia Ramos Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así co

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 953-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto Propiedad Nacional denominado "Innominado", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número 58779, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Innominado", con superficie aproximada de 00-05-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Segunda Sección de Cahoa.
- Al Sur:** Carretera de terracería.
- Al Este:** Carmelina López Ramos.
- Al Oeste:** Rosalba Méndez Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 954-E-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **00-33-67.44** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Camino terracería.  
**Al Sur:** Hernán López Méndez.  
**Al Este:** Cristina Ramos Aguilar.  
**Al Oeste:** Hernán López Méndez y Armando Hernández Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 955-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Innominado"**, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"Innominado"**, con superficie aproximada de **01-50-06** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Camino de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez.
- Al Este:** Marleni Hernández López.
- Al Oeste:** Romelia López Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 956-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Innominado"**, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **00-05-63** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Segunda Sección de Cahoa.
- Al Sur:** Camino de terracería.
- Al Este:** Otilio Méndez Ramos.
- Al Oeste:** Davilio Méndez Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 957-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**" ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**" con superficie aproximada de **03-58-27** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Camino de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez y Porfirio Ramos Jiménez.
- Al Este:** Elmer Romeo Hernández López.
- Al Oeste:** Callejón acceso terreno Josefina Ramos Aguilar y Cristina Ramos Aguilar.

**Publicación No. 958-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Innominado", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.**

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58779, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Innominado", con superficie aproximada de **01-64-73.065** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

- Al Norte:** Carretera de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez y Manuel López Hernández.
- Al Este:** Jacobo Ramos Jiménez.
- Al Oeste:** Río Cahua.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 959-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **01-33-54.361** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Porfirio Ramos Aguilar.  
**Al Sur:** Leonides Miranda Pérez.  
**Al Este:** Jacobo Ramos Jiménez.  
**Al Oeste:** Leonides Miranda Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 960-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Innominado", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58779, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, se ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Innominado", con superficie aproximada de 00-06-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado

de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Fernando López Méndez.
- Al Sur:** Carretera terracería.
- Al Este:** Fernando López Méndez.
- Al Oeste:** Romelia López Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 961-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado**", con superficie aproximada de **01-01-04.01** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Carretera de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez.
- Al Este:** Alfredo López Méndez y Ervin Ramírez Hernández.
- Al Oeste:** Areli Hernández López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscriptor para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o no habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Faúl Córdoba Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 962-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**" ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58779, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Innominado", con superficie aproximada de 01-23-01.01 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Carretera de terracería.
- Al Sur:** Jacobo Ramos Jiménez.
- Al Este:** Everardo Hernández López.
- Al Oeste:** Marleni Hernández López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

Publicación No. 963-3-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Innominado", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58779, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Innominado", con superficie aproximada de 00-16-61 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado

de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Segunda Sección de Cahoa.
- Al Sur:** Carretera terracería.
- Al Este:** Romelia López Martínez.
- Al Oeste:** Otilio Méndez Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 964-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Innominado**", ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Innominado** con superficie aproximada de **00-15-67.0** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tuxtla Chico**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Segunda Sección de Cahoa.
- Al Sur:** Carretera terracería.
- Al Este:** Davilio Méndez Ramos.
- Al Oeste:** Cristina Ramos Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 965-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Antonio Buena Vista**", ubicado en el Municipio de **Comitán de Domínguez**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio

número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Antonio Buena Vista**", con superficie aproximada de **217-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Comitán de Domínguez**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Predio Agua Escondida.

**Al Sur:** Ejido San Francisco.

**Al Este:** Ejido San Francisco.

**Al Oeste:** Ejido San Mateo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 966-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Playita**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Playita**", con superficie aproximada de **08-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Arroyo San José.
- Al Sur:** Carretera a Río Ostuacán.
- Al Este:** Ejido Xochimilco y Raymundo Enríquez.
- Al Oeste:** Río Ostuacán.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 967-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Predio Rústico**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **58779**, de fecha **06 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Predio Rústico**", con superficie aproximada de **06-35-02** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Lic. José Lara Robles.

**Al Sur:** Miguel Hernández Cruz.

**Al Este:** Marcos Hernández López.

**Al Oeste:** Lic. José Lara Robles.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 968-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Pinos**", ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Pinos**", con superficie aproximada de **100-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Tonalá**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos Nacionales.
- Al Sur:** Terrenos Nacionales.
- Al Este:** Roque García Trinidad.
- Al Oeste:** Sergio López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 969-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **7.5-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**,

Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Propiedad de Gregorio Hernández Nucamendi.
- Al Sur:** Propiedad de José Domínguez Nucamendi y Jesús González Urbina.
- Al Este:** Propiedad de Rodolfo Domínguez Nucamendi.
- Al Oeste:** Propiedad de Humberto Montero Molina.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 970-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Mi Ranchito**", ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Mi Ranchito**", con superficie aproximada de **20-00-00 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Mapastepec**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Ejido 3 de Mayo.
- Al Sur:** Con propiedad de Dionicia Ruiz Moreno.
- Al Este:** Con el Ejido Absalón Castellanos Domínguez.
- Al Oeste:** Con el Ejido Solo Dios.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**Atentamente**

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 971-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Cerrito**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Cerrito**", con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Rafael Vázquez.  
**Al Sur:** Francisco Montes.  
**Al Este:** Crisoldo Alegría y Eraclio Arrevillaga.  
**Al Oeste:** Francisco Montes.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 972-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "La Concepción", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59205, de fecha 20 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "La Concepción", con superficie aproximada de 20-30-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Rosa Cruz Hernández.

**Al Sur:** Federico Aguilar.

**Al Este:** Adrián Hernández Cruz.

**Al Oeste:** Adrián Hernández Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde

no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Al Norte:** Carmen Villarreal y Candelario Martínez.

**Al Sur:** Irán Herrera.

**Al Este:** Lorenza Morales.

**Al Oeste:** Carmen Villarreal.

### Publicación No. 973-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Rosario**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Rosario**", con superficie aproximada de **14-74-57** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 974-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Guadalupe**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Guadalupe**", con superficie aproximada de **25-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El P. de Avilés.
- Al Sur:** Arturo López.
- Al Este:** Hermilo Osorio Ledezma.
- Al Oeste:** Embalse Peñitas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 975-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San José**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San José**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rosa Cruz Hernández y Ana Cruz Hernández.
- Al Sur:** Francisco Montes Reyes.
- Al Este:** Ejido Nuevo Xochimilco.
- Al Oeste:** Rosa Cruz Hernández y Bernardo Jiménez Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 976-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Progreso**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Progreso**", con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas,

ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Adrián Hdz. Cruz y Bernardino Jiménez R.

**Al Sur:** Rubén Aguilar Gtz.

**Al Este:** Bernardino Jiménez R. y Rubén Aguilar Gtz.

**Al Oeste:** Evelia Balboa de Hdz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 977-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Juditas Tadeo"**, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59205, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"San Jiditas Tadeo"**, con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Arroyo Azufre.

**Al Sur:** Fernando Herrera.

**Al Este:** Eusebio Cruz Juárez.

**Al Oeste:** Cipriano Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 978-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Juan**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Juan**", con superficie aproximada de **20-38-48** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Rebeca Mollinedo Díaz y Ejido Nuevo Xochimilco.
- Al Sur:** Adrián Hernández Cruz y Bernardino Jiménez Ramos.
- Al Este:** Norberto Estrada Cruz.
- Al Oeste:** Adrián Hernández Cruz y Eddy Barrientos Mollinedo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 979-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**,

autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Mirador", con superficie aproximada de **03-67-59** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Fernando Cano.
- Al Sur:** Arroyo La Montaña.
- Al Este:** Guadalupe Aguilar Sánchez.
- Al Oeste:** Miguel y Margarito Hernández Morales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 980-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **15-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Flor de María Cartagena A., Contran Barrientos y Modesto López.
- Al Sur:** Donaciano Martínez.
- Al Este:** Modesto López y Edie Barrientos.
- Al Oeste:** Flor de María Cartagena Álvarez y Juana Cartagena Álvarez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 981-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Triunfo", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Triunfo", con superficie aproximada de **09-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Miguel Ángel Guillén Gómez y Abel Ledezma Fernández.

**Al Sur:** Miguel Ángel Guillén Gómez y Manuel Hernández Reyes.

**Al Este:** Fracc. San Miguel.

**Al Oeste:** Nahún Méndez Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de **Deslinde**, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el **Deslinde** no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 982-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "Guadalupe", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Guadalupe**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Flor de María Cartagena.
- Al Sur:** José Antonio Cartagena Álvarez y Dionicio Martínez.
- Al Este:** Raymundo López Alegría y Dionicio Martínez.
- Al Oeste:** Miguel A. Ortiz Castro.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 983-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Refugio**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Refugio**",

con superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Miguel Cruz.
- Al Sur:** Embalse Peñitas.
- Al Este:** Miguel Cruz.
- Al Oeste:** Embalse Peñitas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**A t e n t a m e n t e**

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 984-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Ribera El Llano**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Ribera El Llano**", con superficie aproximada de **01-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Miguel Hernández Pérez.
- Al Sur:** Carretera terracería.
- Al Este:** Jesús Morales Cadena.
- Al Oeste:** José Placente Cruz Gómez e Ildelfonso Pérez Alegría.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 985-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Tauro**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Tauro**", con superficie aproximada de **22-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Arturo Bouchot Vázquez.  
**Al Sur:** Martín Cruz Hernández.  
**Al Este:** Pablo Juárez Rodríguez.  
**Al Oeste:** Felipe Martínez Guzmán.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 986-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Monte Bello**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la **Ley Agraria**, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Monte Bello**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Esteban Jiménez y Contran Barrientos.

**Al Sur:** Juana Cartagena Álvarez.

**Al Este:** Contran Barrientos, Ejido Xochimilco, Modesto López y Raymundo López Alegría.

**Al Oeste:** Esteban Jiménez y Miguel Ortiz C.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la **Ley Agraria**, y 108, del Reglamento de la misma **Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural**, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 987-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Mi Destino**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **23 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Mi Destino**", con superficie aproximada de **08-27-79** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Mauricia Cruz Sánchez.

**Al Sur:** Arroyo El Mico.

**Al Este:** Francisco Montes.

**Al Oeste:** Hermanos Hernández Morales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 988-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Porvenir", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Lucinda Ramírez Arias y Rogelio López.

**Al Sur:** Óscar López Alegria.

**Al Este:** Desfiladero.

**Al Oeste:** Desfiladero.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 989-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Cerrito II", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Cerrito II**", con superficie aproximada de **10-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Carmen Pérez Álvarez.

**Al Sur:** Francisco Montes.

**Al Este:** Eraclio Arrivillaga.

**Al Oeste:** Francisco Montes.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 990-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Loma Linda**", ubicado en el Municipio de **Ostuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Loma Linda**" con superficie aproximada de **120-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ostuacán**

Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Jitotol.
- Al Sur:** Rogelio López Montiel.
- Al Este:** Embalce Peñitas.
- Al Oeste:** Magdalena Cruz Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**A t e n t a m e n t e**

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 991-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59205, de fecha 20 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Porvenir", con superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Federico Aguilar González.
- Al Sur:** Guadalupe Aguilar Sánchez.
- Al Este:** Luis Aguilar González.
- Al Oeste:** Evelia Balboa de Hernández.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

#### Publicación No. 992-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Manantial**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Manantial**", con superficie aproximada de **05-91-59.08** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Profesor Fernando Pérez López y Sr. Rósemberg Molina Acuña.

**Al Sur:** Sr. Bernabé Hernández Salas.

**Al Este:** Ejido Patria Chica.

**Al Oeste:** Sr. Bernabé Hernández Salas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 993-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Jabalí", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59205, de fecha 20 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Jabalí", con superficie aproximada de 36-56-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado

de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Luis Méndez.
- Al Sur:** Nicolás Moshan.
- Al Este:** Miguel Moshan.
- Al Oeste:** Pacayal.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 994-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Tucán**", ubicado en el Municipio de **Berriozábal**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Tucán**", con superficie aproximada de **74-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Berriozábal**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** El Cairo y La Peña.  
**Al Sur:** El Naranjito, La Pomarosa y Betania.  
**Al Este:** El Cairo.  
**Al Oeste:** Finca La Flor.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

**Publicación No. 995-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Isidro Tres Hermanos**", ubicado en el Municipio de **Suchiate**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Isidro Tres Hermanos**", con superficie aproximada de **940-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Suchiate**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con Ejido Brisas del Mar.
- Al Sur:** Con Ejido Benito Juárez.
- Al Este:** Con Ejido Nueva Independencia.
- Al Oeste:** Con el Océano Pacífico.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 996-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Ricardo Flores Magón**", ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Ricardo Flores Magón**", con superficie aproximada de

**100-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cintalapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Con Col. Ejidal Guadalupe Victoria y Benito Juárez.

**Al Sur:** Con terrenos nacionales.

**Al Este:** Con Primera Ampliación del Ejido "La Constitución".

**Al Oeste:** Con terrenos nacionales.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

**A t e n t a m e n t e**

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 997-B-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde** del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Monte Alto**", ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **055-09** de fecha **06 de agosto de 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Monte Alto**", con superficie aproximada de **900-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Arriaga**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** Pequeños propietarios.

**Al Sur:** Terrenos nacionales y terracería.

**Al Este:** Ejido La Línea y carretera.

**Al Oeste:** Límites con Oaxaca y carretera.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

Publicación No. 998-B-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "El Carnicull", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58829, de fecha 06 de julio de 2009, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 055-09 de fecha 06 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "El Carnicull", con superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terrenos del Sr. Mariano Morales.
- Al Sur:** Terrenos nacionales.
- Al Este:** Terrenos del Sr. Abraham Grajales Díaz.
- Al Oeste:** Terrenos del Sr. Gabriel Román Torres.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de

que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 20 de agosto de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Raúl Córdova Chanona.- Rúbrica.

#### Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 721-C-2009

Juzgado Primero en Materia Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

#### E d i c t o

Julio Hernández López, Gilberto Martínez, Miguel Sánchez, Marciano Álvarez, Alonso Vázquez, Arnulfo López, Eufracio Martínez, Pedro Sánchez, Fidel Sánchez, Amador Hernández López, Inocencio Zúñiga, Filiberto Hernández, Humberto Molina, José Sánchez Gómez, Juvencio Hernández, Leonor Coronel, Braulio Castro, Ernesto Hernández, Félix

Santiago, Isabel Molina, Máximo Cameras, Silviano Pechi, Diego Pechi, Joaquín López, Andrés Martínez, Andrés Ceverino, Evaristo Hernández, Diego Hernández, Manuel López González, Alfonso Martínez, Mariano López González, Juan Sánchez H., Agustín Martínez, José Martínez, Federico Hernández, Abraham Hernández, Rosalio Hernández, Félix Vázquez, Asunción Sánchez y Jesús López.

Donde se encuentren:

En el expediente número 425/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, promovido por **Manuel Sánchez Pérez**, en contra de **Ángel Hernández López y Otros**, el Juez del conocimiento con fecha 19 diecinueve del mes de agosto del año 2009, dos mil nueve, dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Primero en Materia Civil.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 19 diecinueve de agosto del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado David Gómez Hernández, con su escrito recibido el día 18 dieciocho de agosto del presente año; por medio del cual solicita se realice el emplazamiento por medio de edictos a los demandados **Julio Hernández López, Gilberto Martínez, Miguel Sánchez, Marciano Álvarez, Alonso Vázquez, Arnulfo López, Eufracio Martínez, Pedro Sánchez, Fidel Sánchez, Amador Hernández López, Inocencio Zúñiga, Filiberto Hernández, Humberto Molina, José Sánchez Gómez, Juvencio Hernández, Leonor Coronel, Braulio Castro, Ernesto Hernández, Félix Santiago, Isabel Molina, Máximo Cameras, Silviano Pechi, Diego Pechi, Joaquín López, Andrés Martínez, Andrés Ceverino, Evaristo Hernández, Diego Hernández, Manuel López González, Alfonso Martínez, Mariano López González, Juan Sánchez H., Agustín Martínez, José Martínez, Federico Hernández, Abraham Hernández, Rosalio Hernández, Félix Vázquez, Asunción Sánchez y Jesús López**; toda vez que se desconocen los domicilios de éstos.- Al efecto,

Tomando en cuenta que de autos se advierte que se han agotado todos los medios idóneos para localizar el domicilio de los demandados antes citados; por lo tanto, y atendiendo el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en los artículos 121, Fracción II, en relación a los numerales 617, 268, 269, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a los demandados **Julio Hernández López, Gilberto Martínez, Miguel Sánchez, Marciano Álvarez, Alonso Vázquez, Arnulfo López, Eufracio Martínez, Pedro Sánchez, Fidel Sánchez, Amador Hernández López, Inocencio Zúñiga, Filiberto Hernández, Humberto Molina, José Sánchez Gómez, Juvencio Hernández, Leonor Coronel, Braulio Castro, Ernesto Hernández, Félix Santiago, Isabel Molina, Máximo Camaras, Silviano Pechi, Diego Pechi, Joaquín López, Andrés Martínez, Andrés Ceverino, Evaristo Hernández, Diego Hernández, Manuel López González, Alfonso Martínez, Mariano López González, Juan Sánchez H., Agustín Martínez, José Martínez, Federico Hernández, Abraham Hernández, Rosalio Hernández, Félix Vázquez, Asunción Sánchez y Jesús López**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, de siete en siete días para que dentro del término de 9 nueve días, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar; así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615 del cuerpo de leyes antes mencionado; quedando los Edictos correspondientes a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento, para que haga las publicaciones respectivas.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 31 del mes de agosto del año 2009, dos mil nueve.

Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 722-C-2009

### Edicto

**Primitivo Caballero Luna.**

En donde se encuentre:

En el expediente número 1040/2003, relativo al **Juicio de Divorcio Necesario**, promovido por **Angélica María Santiago Pérez** en contra de **Primitivo Caballero Luna**, por sentencia Interlocutoria del catorce de agosto de dos mil nueve, se ordenó publicar los puntos resolutive de la misma por medio de Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y que a la letra dicen:

### Resuelve:

**Primero.-** Se ha tramitado conforme a derecho el presente **Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal** promovido por **Angélica María Santiago Pérez**, en contra de **Primitivo Caballero Luna**, en el que la parte actora justificó sus aseveraciones y el demandado no produjo contestación.- **Segundo.-** Se declara procedente el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- **Tercero.-** Se declara que formaron parte de la Sociedad conyugal de **Primitivo Caballero Luna y Angélica María Santiago Pérez**, el vehículo Marca Volkswagen Sedan, dos puertas, Modelo 1994, nuevo, Color Verde Huatusco, con número de Motor ACD126058, Chasis número 11R0053159, Modelo 1994, Tipo 113121; el cual deberá

determinarse a juicio de peritos su valor, para que pueda repartirse entre ambos cónyuges en un cincuenta por ciento; y el bien inmueble ubicado en la esquina formada por la Séptima Calle Poniente Sur con la Dieciséis Avenida Sur Poniente, sin número, del fraccionamiento urbano denominado "Calvario", dentro de las siguientes medidas y colindancias; **Al Norte:** Nueve metros con la dieciséis Avenida Sur Poniente; **Al Sur:** Ocho metros con el Lote número nueve; **Al Oriente:** 21.85 veintiún metros ochenta y cinco centímetros, con el Lote número 2; y **Al Poniente:** 21.85 veintiún metros ochenta y cinco centímetros, con la Séptima Calle Poniente Sur, de esta Ciudad; correspondiendo a cada uno de ellos el cincuenta por ciento de dicho bien.- **Cuarto.-** En términos del artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles para Chiapas, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado. **Quinto.-** Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Licenciada Marisela Martínez Espinosa, Jueza Tercera Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, ante el Licenciado Juan José Pérez Gutiérrez, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles y un sello de publicación de fecha catorce de agosto de dos mil nueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; septiembre 08 de 2009.

Lic. Juan José Pérez Gutiérrez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 725-C-2009

Expediente: 263/2003

Tribunal Superior de Justicia del Estado  
Juzgado Quinto del Ramo Civil

E d i c t o

**C. Miguel Arturo Morales Lara:**

En el Expediente número 263/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por **Blanca Victoria Aguilar Puche** en contra de **Miguel Arturo Morales Lara**; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de agosto del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada a **Blanca Victoria Aguilar Puche**, en calidad de "cesionaria" del bien inmueble en litigio, con su escrito recibido por la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 07 siete del actual; por medio del cual, solicita se le decrete la correspondiente rebeldía en que incurrió el demandado **Miguel Arturo Morales Lara**; toda vez, que no dió contestación a la demanda dentro del término que se le concedió; asimismo, solicita se señale fecha y hora para la Audiencia de Desahogo de Pruebas.- Al efecto, como lo solicita el ocurso, y de acuerdo al cómputo secretarial que antecede, se advierte que el demandado **Miguel Arturo Morales Lara**, ha excedido el término para que diera contestación a la demanda dentro del término que se le concedió; asimismo, se le declara por precluido su derecho y por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió, ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practique por los estrados del Juzgado; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 111, del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien; y por así permitirlo el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 9:00 nueve horas, del día 28 veintiocho de septiembre del año 2009, dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista en el artículo 466, de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Chiapas. En preparación de las pruebas ofrecidas únicamente por la parte Actora, en términos del numeral antes invocado, se procede a resolver respecto a su admisión y desechamiento, admitiéndose las siguientes pruebas:

**Pruebas de la Parte Actora:**

**La Documental Pública.-** Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 42,504, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 1999, mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Titular de la Notaría Pública número 136, del Distrito Federal.

**La Documental Pública.-** Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 5,496, volumen número 175, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 1994, mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de Chiapas.

**La Documental Pública.-** Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 7,086, volumen número 174, de fecha 02 dos de octubre del año 1995, mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Javier Espinosa Mandujano, Titular de la Notaría Pública número 50 del Estado de Chiapas.

**La Documental Privada.-** Consistente en el estado de cuenta certificado.

**La Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.-** Pruebas estas que al igual que las documentales públicas y

privadas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

**Pruebas de la Parte Demandada:**

Se deja de desahogar probanza alguna; por cuanto a que, no las ofreció.

Ahora bien, en cumplimiento al artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente proveído tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el lugar del Juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 4 de septiembre de 2009.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Mónica Martínez Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 726-C-2009**

**Poder Judicial del Estado de Chiapas  
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil  
del Distrito Judicial de Huixtla**

**Edicto**

**C. Leysi Paz Jiménez.**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 533/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jacinto Romay Martínez Endosatario en Procuración de **Tránsito Cruz Guzmán**, en contra de **Manuel Nolasco Morales**; El Juez del conocimiento por auto dictado con fecha 17 diecisiete de junio de 2009, dos mil nueve, y de conformidad con el artículo 1068, Fracción IV, en relación al 1070, del Código de Comercio en vigor,

se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de mayor en el Estado, que se edite en la Ciudad capital Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado, por conducto de la actuario judicial Adscrita, para efectos de hacerle saber a la diversa acreedora **Leysi Paz Jiménez**, el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, para que de convenir a sus intereses intervenga en el acto de remate, pudiendo hacer las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos, y apelar el auto en que se finque el remate, sin que su intervención pueda dar lugar a que se suspenda la almoneda, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Huixtla, Chiapas; a 31 de agosto de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Méndez Reyes.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 727-C-2009**

**Edicto**

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán**

**C. Ricardo Torres Escalona.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 293/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato, promovido por **Mario G. Aguilar Flores, o Mario Gerardo Aguilar Flores**, en contra de **Ricardo Torres Escalona y María del Carmen Alcázar Morales o María del Carmen**

**Alcázar Morales de Torres**, del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, por edictos al demandado **Ricardo Torres Escalona**, se transcribe: "... para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en sus contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios que dejare de contestar, en términos de lo dispuesto por el artículo 279, de la Ley citada, así mismo prevéngaseles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y que en caso de no hacerlo la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por medio de la lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado. Doy fe.- Dos rúbricas.

Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Argüello Pérez.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 728-C-2009**

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, Chiapa de Corzo; Chiapas**

**Edicto**

**CC. Rubén Macías, Patrocinio, Raúl, Albino Ruiz, Ataulfo, Rosario y Ciro de apellidos Domínguez, Tadeo Gutiérrez, Flavio y Arturo de apellidos Paniagua, Mauro de la Cruz, José María y Domingo de apellidos Narcía, Esteban y Martín Domínguez, Santa Ana, Adolfo y Marcos de apellidos Montejo, Asunción Nájera, Abundio y Marcelino Sánchez, Manuel Nuricumbo, Anselmo Narciso y Jesús de apellidos Pérez, Marcelino Harnández, Ezequiel Alemán, Norberto Moreno, Nicolás**

**Melchor, Jorge y Mauro de apellidos Lázaro, Jorge Lázaro Hernández, José Ángel, Alberto de apellidos Domínguez, Mariano C. Ruiz, Gumersindo Sánchez, Manuel Martínez y Mariano Vicente.**

Donde se encuentren:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 186/2006, relativo al juicio Ordenario Civil de Prescripción Positiva, promovido por **Mario Avenicio Sánchez Ruiz y otros**, en contra de **Raúl Albino Ruiz y otros**, el Juez de la causa dicto acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2008, dos mil ocho, donde se admitieron y calificaron las pruebas de las partes y se mando abrir el período de desahogo de pruebas señalándose para las que fueron admitidas las siguientes fechas y horas. Por lo que hace a las **Documentales Públicas y Privadas** que constituyen la base de la acción intentada, así como la **Presuncional Legal y Humana**, se ordenó su desahogo mérito a su propia y especial naturaleza.- Para el desahogo de la **Pericial de Medidas y Topografía**, se tuvo como Perito de la parte actora al Arquitecto Luis Enrique Blanco Fernández, mismo que deberá ser presentado por los oferentes debidamente identificado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo, debiendo acreditar con su cédula profesional su calidad de perito en la materia; asimismo, se mandó dar vista a la parte demandada para que dentro del término de tres días hábiles designen perito de su parte, con el apercibimiento que de no hacer uso de este derecho, este Juzgado lo nombraría en su rebeldía con fundamento en el artículo 355, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Para el desahogo de las Testimoniales a cargo de los señores **Alberto López Nájera y Rodrigo Santiago Ruiz**, se señalaron las 10:00 diez horas del día 5 cinco de enero de 2009, dos mil nueve. Para el desahogo de las **Testimoniales** a cargo de los señores **José Antonio Trujillo y Roger Santos López**, se señalaron las 12:00 doce horas del día 5 cinco de enero de 2009, dos mil nueve. Para el desahogo de la **Confesional** que en forma

personalísima y no por conducto de apoderado deberán absolver los demandados **Raúl Albino Ruiz, Marcos Ruiz, Rubén Macías, Patrocinio Domínguez, y Ataulfo Domínguez**, se señalaron las 9:00 nueve horas del día 6 seis de enero de 2009, dos mil nueve. Para el desahogo de la prueba **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberán absolver los demandados **Rosario Domínguez, Ciro Domínguez, Tadeo Gutiérrez, Flavio Paniagua y Arturo Paniagua**, se señalaron las 11:00 once horas del día 6 seis de enero de 2009, dos mil nueve.- Para la **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberían absolver los demandados **Mauro de la Cruz, José María Narcía, Domingo Narcía, Leopoldo Narcía y Esteban Domínguez**, se señalan las 13:00 trece horas del día 6 seis de enero de 2009, dos mil nueve.- Para el desahogo de la **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberían absolver los demandados **Martín Domínguez, Santa Ana Montejo, Adolfo Montejo, Marcos Montejo, y Asunción Nájera**, se señalaron las 9:00 nueve horas del día 7 siete de enero de 2009, dos mil nueve.- Para el desahogo de la **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberán absolver los demandados **Abundio Sánchez, Marcelino Sánchez, Manuel Nuricumbo, Anselmo Pérez y Narciso Pérez**, se señalaron las 11:00 once horas del día 7 siete de enero de 2009, dos mil nueve.- Para el desahogo de la **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberían absolver los demandados **Jesús Pérez, Marcelino Hernández, Ezequiel Alemán, Norberto Moreno y Nicolás Melchor**, se señalaron las 13:00 trece horas del día 7 siete de enero de 2009, dos mil nueve.- Para el desahogo de la **Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberán absolver los demandados **Jorge Lázaro, Mauro Lázaro, Jorge Lázaro Hernández, José Ángel Domínguez y Alberto Domínguez**, se señalaron las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de enero de 2009, dos mil nueve. Para el desahogo de la

**Confesional** que en forma personalísima y no por conducto de apoderado deberían absolver los demandados **Mariano C. Ruiz, Gumersindo Sánchez, Manuel Martínez y Mariano Vicente**, se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de enero de 2009, dos mil nueve, mandándose notificarles personalmente su desahogo a todos y cada uno de los absolventes en su domicilio que tienen señalados en autos para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 316, de la Ley Adjetiva Civil y con apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, a instancia de parte se les declararía fictamente confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.- Para el desahogo de la prueba **Confesional** a cargo del demandado **Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, misma que deberá desahogarse en términos del artículo 333, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dejó de preparar su desahogo hasta tanto el oferente de la prueba exhibiera las preguntas que quieran hacerle, para que se esté en condiciones de librar el oficio correspondiente, apercibidos que de no cumplir con lo anterior para el desahogo de esta prueba dentro del término probatorio, la misma se tendrá por desierta en su perjuicio.- Ahora bien por cuanto a los demandados **Rubén Macías, Patrocinio, Raúl, Albino Ruiz, Aaulfo, Rosario y Ciro de apellidos Domínguez, Tadeo Gutiérrez, Flavio y Arturo de apellidos Paniagua, Mauro de la Cruz, José María y Domingo de apellidos Narcía, Esteban y Martín Domínguez, Santa Ana, Adulfo y Marcos de apellidos Montejo, Asunción Nájera, Abundio y Marcelino Sánchez, Manuel Nuricumbo, Anselmo Narciso y Jesús de apellidos Pérez, Marcelino Hernández, Ezequiel Alemán, Norberto Moreno, Nicolás Melchor, Jorge y Mauro de apellidos Lázaro, Jorge Lázaro Hernández, José Ángel, Alberto de apellidos Domínguez, Mariano C. Ruiz, Gumersindo Sánchez, Manuel Martínez y Mariano Vicente**, fueron emplazados a juicio por medio de edictos, con independencia de la notificación de la prueba Confesional que deberá realizarse en términos del

artículo 615, segundo párrafo de la Ley Adjetiva Civil, con fundamento en el diverso numeral 617, del mismo cuerpo de leyes, se ordenó la publicación del citado acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Para efectos legales que correspondan.- Doy fe.

Se expide el presente edicto para su publicación, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; a los 09 nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

Lic. María Teresa Gutiérrez Vázquez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Chiapa.- Rúbrica.

Primera Publicación

---

#### Publicación No. 729-C-2009

#### Juzgado Segundo de lo Familiar.- Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

#### C. Oralía Mancilla Castellanos.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1064/2007, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar (Pérdida de la Guarda y Custodia que ejerce sobre su menor hijo Óscar Ariosto Aguilar Mancilla), promovido por Óscar Mario Aguilar Gordillo en contra de Oralía Mancilla Castellanos, en cumplimiento al auto de fecha 2 dos de septiembre de 2009, dos mil nueve, se dicta un auto que en la parte que nos interesa dice: "Se Le Requiere a la demandada Oralía Mancilla Castellanos la entrega del menor Óscar Ariosto Aguilar Mancilla, al actor del presente juicio C. Óscar Mario Aguilar Gordillo, para que en lo sucesivo éste ejerza la guarda y custodia del citado menor, apercibida que de negarse en forma voluntaria se empleará cualquiera de las

medidas de apremio establecidas en el artículo 73, del Código Procesal Civil en el Estado, lo anterior, en atención al resolutive tercero de la sentencia dictada en segunda instancia por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con fecha 29 veintinueve de enero de 2009, dos mil nueve.”:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 dieciocho de septiembre de 2009, dos mil nueve.- Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gómez Ruiz.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 730-C-2009

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Guillani y Jannice de apellidos Domínguez Pérez.

Donde se encuentren:

Por auto dictado el cuatro de septiembre de dos mil nueve, en el expediente 249/2005, relativo al Juicio de Cesación de Alimentos que en vía de controversia del orden familiar, promovió José Luis Domínguez Sosa en contra de Virgen María Pérez García y otras, con fundamento en los artículos 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazar a Guillani y Jannice de apellidos Domínguez Pérez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe

la última publicación, contesten la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuvieren para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 984, de la Ley Procesal Civil, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, les surtirán por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los Estrados del Juzgado.

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 17 de septiembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascaño López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 731-C-2009

Aviso Notarial

Por instrumento número 11,808, Libro 185, de fecha 15 de junio del año en curso, se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria de la extinta señora Teófila Pérez Cordero o Teófila de Jesús Pérez. La señora Emilia Leonides Cordero Pérez aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario del cuadal hereditario.

Atentamente,

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 7 de septiembre de 2009.

Primera Publicación



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

**VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA**  
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



